



LA PROFESIONAL ESPECIALIZADA DE RECURSOS FÍSICOS:

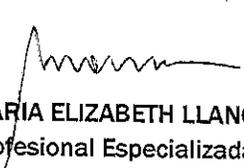
CERTIFICA:

- Que revisado el Plan Anual de Adquisición Vigencia 2021 (ajustado), se puede constatar que la Coordinadora de Apoyo Logístico, Dra. Sofía Liliana Calderón Hidalgo, en el mes de Septiembre de 2020, entregó diligenciado el formato del Plan Anual de Adquisiciones de Colombia Compra Eficiente, como insumo para las partidas presupuestales. En dicho formato se observa el siguiente registro:

Item	Cód. UNSPSC	Descripción del Bien ó Servicio	Cant.	Unidad Medida	Vr. Unitario	Vr. Total
1	921215	Seguridad y Vigilancia (servicio de guardas)	Turnos	Puestos	185.000.000,00	185.000.000,00
2	921215	Seguridad y Vigilancia (servicio de guardas)	Turnos	Puestos	1.053.150.000,00	1.053.150.000,00

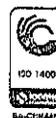
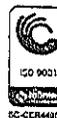
- Qué el valor registrado en el formato del Plan Anual de Adquisiciones 2021, para el servicio de Seguridad y Vigilancia es por \$1.239.000.000,00. Este Plan es susceptible de actualización, según la necesidad al momento de realizar el Estudio Previo.
- Qué en el Plan Anual de Adquisiciones no existen más Servicios de Seguridad y Vigilancia por contratar en la vigencia 2021.

San Juan de Pasto, 3 de Febrero de 2021.

  
MARIA ELIZABETH LLANOS ERAZO  
Profesional Especializada Recursos Físicos

*Juntos por la Excelencia*

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño  
Conmutador 7333400 \* Fax 7333408 y 7333409  
www.hosdenar.gov.co \* mail: hudn@hosdenar.gov.co







**HOSPITAL  
UNIVERSITARIO**  
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



## INFORME DE ANALISIS DEL SECTOR

EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E, NIT. 891.200.528-8, entidad de derecho Público, con categoría especial, descentralizada por servicios de orden Departamental, con personería jurídica, con patrimonio propio autonomía Administrativa, según su acto de creación Ordenanza No. 023 del 17 de diciembre de 2004, adscrita al sector Salud, regida en materia contractual por las normas del Derecho Privado , y en especial por lo previsto por su Estatuto Interno de Contratación, Acuerdo 00014 del 26 de septiembre de 2019 y modificado mediante Acuerdo 026 del 13 de diciembre de 2019, Acuerdo No. 028 del 30 de diciembre de 2019 y Acuerdo 009 del 22 de julio de 2020, y el Manual de Contratación, Resolución 2945 de 7 de noviembre de 2019, modificado mediante la Resolución 3427 de 31 de diciembre de 2019, Resolución No. 0986 de 4 de mayo de 2020 y Resolución 1574 del 23 de julio de 2020, las se cuales se encuentran vigente

## INTRODUCCIÓN

La función de compras de las Entidades Estatales, debe estar orientada a satisfacer las necesidades y tiene como objetivo principal maximizar los recursos públicos. En consecuencia, la elaboración de este estudio del sector le permitirá al HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E, conocer puntualmente: (a) cuál es su necesidad y cómo puede satisfacerla; (b) cómo y quiénes pueden proveer los bienes, obras y servicios que necesita; el contexto en el cual los posibles proveedores desarrollan su actividad.

En concordancia con el Subsección 6, artículo, 2.2.1.1.1.6.1, “DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES”

, “Le corresponde a la Entidad hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E, dejará constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.”

El análisis del estudio del sector debe tener en cuenta el objeto del Proceso de Contratación, particularmente las condiciones de técnicas de la obra y las ventajas que representa para EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E, la contratación por medio del manual o sistema de contratación que nos indica la forma de selección a invitar la forma de pacto de pagos según se acuerda la entrega de suminsitros, servicios o la obra los plazos, cantidades contratadas, forma de pago, y demás condiciones previstas por las partes.

El análisis del sector permite, para EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E, al sustentar su decisión de realizar una contratación, la elección del proponente y la formas de pago en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y

*Juntos por la Excelencia*

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño  
Conmutador 7333400 \* Fax 7333408 y 7333409  
www.hosdenar.gov.co \*mail: hudn@hosdenar.gov.co





**HOSPITAL  
UNIVERSITARIO**  
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



la planeación contractual hacen parte del principio de economía previsto en el 0014 manual de 26 de septiembre de 2014, modificado por mediante acuerdo 00026 del 13 de diciembre de 2019 Acuerdo 028 del 30 diciembre de 2019, Acuerdo 009 del 22 de julio de 2020. Y manual de contratación.

El análisis del sector depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar el objeto del Proceso de Contratación; en este contexto se tendrá en cuenta los siguientes criterios: factores determinantes: factor económico, técnico y regulatorio tomando la información de fuentes reales de entidades de orden Nacional y/o Departamental y/o Municipal.

### 1.- ¿CUÁL ES LA NECESIDAD QUE TIENE LA ENTIDAD Y CÓMO PUEDE SATISFACERLA?

EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E, por intermedio de la oficina de JURIDICA UNIDAD DE CONTRATACION, recepciona las necesidades de las diferentes dependencias y verifica la existencia en el plan de adquisiciones y en caso de no existir gestiona la inclusión de plan de adquisiciones de la entidad con base a la aprobación del presupuesto autorizado para la vigencia 2021.

Se encuentra la siguiente Necesidad. contratar La PRESTACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA DE SEGURIDAD PRIVADA Y CONTROL DE ACCESO EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E, para GARANTIZAR LA ADECUADA PROTECCION DE LAS PERSONAS Y DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE SE ENCUENTREN DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE LA ENTIDAD.

#### 1.1.- ¿CÓMO Y QUIENES PUEDEN PROVEER PARTICIPAR EN LO QUE SE NECESITA?

ALTERNATIVA No. 1. Se puede dar solución a las necesidades previa contratación de invitar a personas jurídicas legales constituidas y legalizadas con licencia de funcionamiento.

ALTERNATIVA No. 2, realizar la invitación para la selección objetiva de la persona jurídica que cumpla los requisitos legales de funcionamiento

En ese sentido, el comité evaluador del HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E, seleccionará las mejores propuestas de los oferentes que participen en este proceso. Para la selección de la propuesta deberán cumplir con los requisitos habilitantes y ponderables requeridos en los documentos del proceso.

Con el anterior proceso contractual se busca contribuir a mejorar las condiciones de atención y calidad del servicio por una optimización de los recursos y por la efectividad administrativa como gerencia de servicios. y cumplir con las metas propuestas en el Plan de gastos de la vigencia 2021. Así mismo el Plan Presupuestal planificado técnicamente para lograr hacer una empresa competitiva en la región con servicios eficientes a la necesidad de la modernidad.

*Juntos por la Excelencia*





**HOSPITAL  
UNIVERSITARIO**  
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



### 1.1.1 Estructura del sector económico

Para llevar a cabo el análisis del sector, se tuvo en cuenta criterios tales como:

1. Análisis de mercado
2. Análisis de la oferta
3. Análisis de la demanda.

### 1.2.- DETERMINAR EL CONTEXTO EN QUE LOS PROVEEDORES\* DESARROLLAN SU ACTIVIDAD

Los proponentes en el mercado de seguridad y vigilancia privada se tiene una diversidad que solo la cumplen determinadas empresas autorizadas.

Los precios de los servicios de vigilancia son regulados por el gobierno por la superintendencia de seguridad y vigilancia para todos los servicios.

ITEM	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION/UBICACIÓN	No.DE TURNOS	No.DE HORAS	ELEMENTOS	DIAS DE TRABAJO
1	92121500	Turno de vigilancia en Porteria Edificio Principal	1	24	Sin Arma	Lunes a Domingo
2	92121500	Turno de Vigilancia en Porteria Edificio Principal (Refuerzo vehicular)	1	12	Sin Arma	Lunes a Domingo
3	92121500	Turno de vigilancia en Central de Monitoreo y Cámaras del Edificio Principal	1	24	Sin Arma	Lunes a Domingo
4	92121500	Turno de vigilancia en area Consulta Externa Día	1	12	Sin Arma	Lunes a Viernes Sin festivos
5	92121500	Turno de vigilancia para control de gradas Internas Hall Principal	1	12	Sin Arma	Lunes a Domingo
6	92121500	Turno de vigilancia para edificio principal con Rondero pisos 5,4,3 y 2	1	12	Sin Arma	Lunes a Domingo
7	92121500	Turno de vigilancia con guarda supervisor interno diurno	1	12	Sin Arma	Lunes a Domingo
8	92121500	Turno de vigilancia Porteria urgencias/consulta/ UCS	1	24	con Arma	Lunes a Domingo
9	92121500	Turno de vigilancia para Porteria urgencias/consulta externa/ Unidad Complementaria de Servicios -UCS (ingreso vehicular dia)	1	12	Sin Arma	Lunes a Domingo

*Juntos por la Excelencia*

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolivar - San Juan de Pasto / Nariño  
Conmutador 7333400 \* Fax 7333408 y 7333409  
[www.hosdenar.gov.co](http://www.hosdenar.gov.co) \*mail: [hudn@hosdenar.gov.co](mailto:hudn@hosdenar.gov.co)





**HOSPITAL  
UNIVERSITARIO**  
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



10	92121500	Turno de vigilancia Porteria urgencias/consulta externa/ Unidad Complementaria de Servicios -UCS (refuerzo ingreso peatonal dia)	2	12	Sin Arma	Lunes a Domingo
11	92121500	Turno de vigilancia para porteria Servicio de Urgencias No Respiratorias	1	24	Sin Arma	Lunes a Domingo
12	92121500	Turno de vigilancia Rondero interno urgencias	1	12	Sin Arma	Lunes a Domingo
13	92121500	Turno de vigilancia para porteria del Servicio de Urgencias Respiratorias	1	24	Sin Arma	Lunes a Domingo
14	92121500	Turno de vigilancia Central de Monitoreo y Cámaras de la UCS	1	24	Sin Arma	Lunes a Domingo
15	92121500	Turno de vigilancia con Rondero Externo para la Institución	1	24	Sin Arma	Lunes a Domingo
16	92121500	Turno de vigilancia para Servicio de Urgencias (Refuerzo Pasillo rayos x)	1	12	Sin Arma	Lunes a Domingo
17	92121500	Turno de vigilancia para control de ingreso a la Unidad Complementaria de Servicios	1	12	Sin Arma	Lunes a Domingo
18	92121500	Turno de vigilancia para Unidad Complementaria de Sericios pisos 5,4,3 y 2	1	12	Sin Arma	Lunes a Domingo

Que las experiencias de contratos ejecutadas, en el área de su competencia, se han realizadas en concordancia con los principios de responsabilidad, calidad y entrega oportuna.

### 1.3 REQUIERE PERMISO O LICENCIAS

El proponente y cada uno de sus integrantes cuando se trate de un Consorcio o Unión Temporal, deberá presentar copia de la licencia de funcionamiento vigente a la fecha de cierre del presente proceso, en la cual conste la cobertura en la ciudad de Pasto en la modalidad de vigilancia fija y móvil y medios tecnológicos, servicio conexo de asesoría, consultoría e investigación. Las licencias de funcionamiento de los integrantes de Consorcio o Unión Temporal, deben tener el mismo alcance, toda vez que su asociación no sule la exigencia de que todo operador del servicio de vigilancia y seguridad privada debe estar facultado para prestar sus servicios en las modalidades y medios requeridos, de acuerdo a lo establecido por el Decreto Ley 356 de 1994, Los servicios de vigilancia y seguridad privada, de que trata el artículo anterior, solamente podrán prestarse mediante la obtención de licencia o credencial expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad privada, con base en potestad discrecional, orientada a proteger la seguridad ciudadana.

*Juntos por la Excelencia*





**HOSPITAL  
UNIVERSITARIO**  
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada con base en esa misma potestad, podrá suspender la licencia o credencial expedida. Para el caso de aquellas licencias de funcionamiento, que se encuentren en trámite de renovación, deberá adjuntarse prueba de que se presentó ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, la correspondiente solicitud de renovación. La prueba de que trata este párrafo, será la carta de radicación de solicitud de renovación, cuya fecha de recibo por parte de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada no podrá superar los sesenta (60) días calendario antes de la pérdida de vigencia de la misma.

En todo caso, el proponente deberá anexar la licencia de funcionamiento de la cual solicita la renovación. La licencia de funcionamiento deberá estar renovada o en trámite de renovación antes de la adjudicación y vigente durante toda la ejecución del contrato.

#### 1.4 PERSONAL

- El proponente deberá aportar copia clara y legible de la licencia o documento de autorización, junto con el cuadro de especificaciones técnicas que forma parte integral de la misma, para la utilización de las frecuencias radioeléctricas con cobertura mínima a nivel municipal. La licencia deberá ser expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y encontrarse vigente a la fecha de cierre del proceso de selección
- El proponente deberá anexar certificación suscrita por el representante legal en la que se compromete a estar vinculado a la Red de Apoyo de la Policía Metropolitana de San Juan De Pasto. Si la propuesta es presentada bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, dicho certificado podrá ser presentado por cualquiera de sus integrantes
- El proponente deberá presentar fotocopia legible de permisos, licencias o salvo conductos para el porte y/o tenencia de armas, expedidos por autoridad competente, vigentes a la fecha del cierre de la convocatoria, los que mantendrá vigentes durante la ejecución del contrato y que los permisos de porte y/o tenencia de las armas tengan la dirección del titular de las armas.
- El oferente deberá anexar constancia de afiliación a una Aseguradora de Riesgos Profesionales, debidamente reconocida por la Ley y la cual cuente con oficina permanente en la ciudad de Pasto.

#### IDÓNEO PARA EL SERVICIO

*Juntos por la Excelencia*

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño  
Conmutador 7333400 \* Fax 7333408 y 7333409  
www.hosdenar.gov.co \*mail: hudn@hosdenar.gov.co





**HOSPITAL  
UNIVERSITARIO**  
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



CARGO	N° DE PERS ONAS	FORMACIÓN
Vigilantes o guardas de seguridad	38	Disponer de vigilantes que deberán ser bachilleres, contar con un nivel de capacitación en profundización o especialización en entidades Hospitalaria, lo que deberá acreditar aportando el respectivo certificado o diploma vigente, expedido por la escuela o academia debidamente conformada y autorizada por la Supervigilancia, deberán contar con certificado de buena conducta expedida por la empresa o empresas en la cuales haya prestado sus servicios, acreditar experiencia mínima de dos (2) años y al menos uno de ellos en instituciones prestadoras del servicio de salud, mediante certificación expedida por la empresa o empresas en la cuales haya prestado sus servicios, relacionando las instituciones prestadoras del servicio de salud donde haya laborado. Los guardas de seguridad no deberán reportar antecedentes disciplinarios, judiciales y fiscales Acreditar por parte del personal que se asignará a la central de monitoreo la realización del curso de medios tecnológicos y/o sistemas de información, Los guardas deberán estar acreditados ante la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada y contar con su credencial vigente
Coordinador general para el contrato	1	Disponer como mínimo con un coordinador que se encargará de organizar, programar, dirigir, coordinar y controlar directamente las labores del personal asignado al contrato, y actuar como enlace permanente entre el Hospital y el supervisor del contrato.  Título profesional en áreas administrativas ó contar con título profesional en áreas de otras ramas del conocimiento y acreditar formación con título de postgrado en áreas administrativas, con experiencia mínima en servicios de vigilancia y seguridad privada de más de cuatro (4) años y tres (3) años más de experiencia en instituciones prestadoras del servicio de salud. Deberá acreditar la condición de consultor con resolución de la Supervigilancia. Dicha experiencia estará debidamente certificada por la empresa o empresas a las cuales haya prestado sus servicios. El coordinador, deberá tener comunicación directa con el supervisor o interventor del Hospital, misma entre las partes con actitudes de respeto, en el entendido que se relacionan entre pares profesionales. El coordinador deberá ser diferente al representante legal de la empresa y su vinculación se verificará con la copia del contrato, la vinculación mínima con el oferente debe ser de 3 años. El Hospital se reservará el derecho de verificar la información aportada.
Servicio de supervisión	3	Disponer de un esquema supervisión permanente para los diferentes puestos del hospital, donde se realice como mínimo 4 supervisiones diurnas y 4 supervisiones nocturnas mismas que serán registradas en las respectivas minutas y planillas de supervisión.  Es esquema de supervisión deberá contar como mínimo con tres (3) supervisores para los puestos requeridos, con disponibilidad de 24 horas,





**HOSPITAL  
UNIVERSITARIO**  
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



	los cuales deberán acreditar título de bachiller, con copia del respectivo diploma, en caso de ser hombre debe ser reservista de primera, para mujeres poseer entrenamiento y conocimientos relacionados con supervisión, Tener Curso de supervisor de vigilancia, contar con Credencial vigente como supervisor, Certificado de antecedentes judiciales, disciplinarios y fiscales, vigentes, mínimo 3 años de experiencia como supervisor en vigilancia y adicionalmente más de 2 Años de experiencia como supervisor de vigilancia en instituciones prestadoras del servicio de salud para lo cual aportara la certificación del representante legal o jefe de talento humano.
--	---

## 2.- ESTRUCTURA DEL ANÁLISIS ECONÓMICO DE SECTOR

Para llevar a cabo el análisis del sector, se tuvo en cuenta criterios tales como:

Aspectos generales

Estudio de la oferta

Estudio de la demanda.

### 2.1.- CODIFICACION DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

El siguiente proyecto de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), con el nivel, como se indica:

ITEM	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION/UBICACIÓN	No.DE TURNOS	No.DE HORAS
1	92121500	Turno de vigilancia en Portería Edificio Principal	1	24
2	92121500	Turno de Vigilancia en Portería Edificio Principal (Refuerzo vehicular)	1	12
3	92121500	Turno de vigilancia en Central de Monitoreo y Cámaras del Edificio Principal	1	24
4	92121500	Turno de vigilancia en area Consulta Externa Día	1	12
5	92121500	Turno de vigilancia para control de gradas Internas Hall Principal	1	12
6	92121500	Turno de vigilancia para edificio principal con Rondero pisos 5,4,3 y 2	1	12

*Juntos por la Excelencia*





**HOSPITAL  
UNIVERSITARIO**  
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



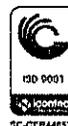
7	92121500	Turno de vigilancia con guarda supervisor interno diurno	1	12
8	92121500	Turno de vigilancia Porteria urgencias/consulta/ UCS	1	24
9	92121500	Turno de vigilancia para Porteria urgencias/consulta externa/ Unidad Complementaria de Servicios -UCS (ingreso vehicular dia)	1	12
10	92121500	Turno de vigilancia Porteria urgencias/consulta externa/ Unidad Complementaria de Servicios -UCS (refuerzo ingreso peatonal dia)	2	12
11	92121500	Turno de vigilancia para porteria Servicio de Urgencias No Respiratorias	1	24
12	92121500	Turno de vigilancia Rondero interno urgencias	1	12
13	92121500	Turno de vigilancia para porteria del Servicio de Urgencias Respiratorias	1	24
14	92121500	Turno de vigilancia Central de Monitoreo y Cámaras de la UCS	1	24
15	92121500	Turno de vigilancia con Rondero Externo para la Institución	1	24
16	92121500	Turno de vigilancia para Servicio de Urgencias (Refuerzo Pasillo rayos x)	1	12
17	92121500	Turno de vigilancia para control de ingreso a la Unidad Complementaria de Servicios	1	12
18	92121500	Turno de vigilancia para Unidad Complementaria de Sericios pisos 5,4,3 y 2	1	12

### 2.1.1 INCLUSION DEL PLAN DE COMPRAS DE LA ENTIDAD

Para sustentar la presente contratación de la vigencia 2021, se encuentra incluido en el plan de adquisiciones según lo soporta La Doctora Sofia Liliana Calderon Hidalgo Profesional Especializada de Apoyo Logístico

*Juntos por la Excelencia*

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño  
Commutador 7333400 \* Fax 7333408 y 7333409  
www.hosdenar.gov.co \*mail: hudn@hosdenar.gov.co





**HOSPITAL  
UNIVERSITARIO**  
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



Rubro	A2204 - B13503
valor	A2204: \$ 215.433.880 B13503: \$ 861.735.520
TOTAL	\$1.077.169.400

### 2.1.2.- OBJETO ESTUDIO DE MERCADO:

CONTRATAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA, SEGURIDAD PRIVADA Y CONTROL DE ACCESOS EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E., PARA GARANTIZAR LA ADECUADA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS Y DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE SE ENCUENTREN DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE LA ENTIDAD.

### 2.1.3 JUSTIFICACION DE PRESUPUESTO

Para atender la necesidad se tiene los siguientes datos historicos de consumo con el fin de prestar seguridad y garantizar la protección de las personas contradas y las que requieren el servicio de salud.

ITEM	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION/UBICACIÓN	No.DE TURNOS	No.DE HORAS	VALOR UNITARIO	TOTAL
1	92121500	Turno de vigilancia en Portería Edificio Principal	1	24	\$8.798.689	
2	92121500	Turno de Vigilancia en Portería Edificio Principal (Refuerzo vehicular)	1	12	\$3.939.701	
3	92121500	Turno de vigilancia en Central de Monitoreo y Cámaras del Edificio Principal	1	24	\$8.798.689	
4	92121500	Turno de vigilancia en area Consulta Externa Día	1	12	\$2.626.467	
5	92121500	Turno de vigilancia para control de gradas Internas Hall Principal	1	12	\$3.939.701	
6	92121500	Turno de vigilancia para edificio principal con Rondero pisos 5,4,3 y 2	1	12	\$3.939.701	
7	92121500	Turno de vigilancia con guarda supervisor interno diurno	1	12	\$3.939.701	

*Juntos por la Excelencia*

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño  
Commutador 7333400 \* Fax 7333408 y 7333409  
www.hosdenar.gov.co \*mail: hudn@hosdenar.gov.co





**HOSPITAL  
UNIVERSITARIO**  
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



ITEM	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION/UBICACIÓN	NO. DE TURNOS	NO.DE HORAS	VALOR UNITARIO	TOTAL
8	92121500	Turno de vigilancia Porteria urgencias/consulta/ UCS	1	24	\$8.961.628	
9	92121500	Turno de vigilancia para Porteria urgencias/consulta externa/ Unidad Complementaria de Servicios -UCS (ingreso vehicular dia)	1	12	\$3.939.701	
10	92121500	Turno de vigilancia Porteria urgencias/consulta externa/ Unidad Complementaria de Servicios -UCS (refuerzo ingreso peatonal dia)	2	12	\$7.879.402	
11	92121500	Turno de vigilancia para porteria Servicio de Urgencias No Respiratorias	1	24	\$8.798.689	
12	92121500	Turno de vigilancia Rondero interno urgencias	1	12	\$3.939.701	
13	92121500	Turno de vigilancia para porteria del Servicio de Urgencias Respiratorias	1	24	\$8.798.689	
14	92121500	Turno de vigilancia Central de Monitoreo y Cámaras de la UCS	1	24	\$8.798.689	
15	92121500	Turno de vigilancia con Rondero Externo para la Institución	1	24	\$8.798.689	
16	92121500	Turno de vigilancia para Servicio de Urgencias (Refuerzo Pasillo rayos x)	1	12	\$3.939.701	
17	92121500	Turno de vigilancia para control de ingreso a la Unidad Complementaria de Servicios	1	12	\$3.939.701	
18	92121500	Turno de vigilancia para Unidad Complementaria de Sericios pisos 5,4,3 y 2	1	12	\$3.939.701	
					Valor mensual	\$107.716.940
					Valor a 10 meses	<b>\$1.077.169.400</b>

## 2.2.- ASPECTO GENERAL.

EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E, realizó el estudio del sector por la oficina jurídica unidad de contratación de acuerdo a aspectos relevantes para adelantar el proceso de contratación, donde se tendra en cuenta factores determinantes *Juntos por la Excelencia*



**HOSPITAL  
UNIVERSITARIO**  
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



como: factor económico, técnico y Regulatorio a la información de fuentes reales de entidades de orden nacional en proyectos relacionadas con años anteriores, teniendo en cuenta que el sector de vigilancia a través de los años se ha consolidado como uno de los motores importantes en la economía nacional, constituyendo una de las prioridades del actual Gobierno Nacional, Departamental.

Los precios se tiene en cuenta de acuerdo a las tarifas establecidas en la CIRCULAR No. 20201300000455 de la Super Intendencia de Vigilancia y Seguridad Privada sugeridas en el cálculo de turnos y horas requeridos para contratar los servicios de vigilancia y seguridad privada vigencia 2021 en el Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E (Aspectos tarifarios para la contratación)

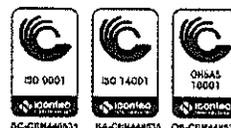
TARIFA	\$908.526 * 8.8 = \$7.995.029
--------	-------------------------------

MODALIDAD /MEDIO	PORCENTAJE % DE GASTOS ADMINISTRACION Y SUPERVISION	TARIFA	VALOR GASTOS DE ADMINISTRACION Y SUPERVISION	TARIFA + A y S
MEDIO HUMANO SIN ARMA	8%	\$7.995.029	\$639.602	\$8.634.631
MEDIO HUMANO CON ARMA	10%	\$7.995.029	\$799.503	\$8.794.532
MEDIO HUMANO CON CANINO	11%	\$7.995.029	\$879.453	\$8.874.482

SERVICIO	VALOR GASTOS DE ADMINISTRACION Y SUPERVISION	DESCUENTOS HASTA EL 10% SOLO PARA COOPERATIVAS	VALOR TOTAL CON DESCUENTO SOLO PARA COOPERATIVAS
24 HORAS 30 DIAS AL MES MEDIO HUMANO SIN ARMAS	\$8.634.631	\$863.463	\$7.771.168
24 HORAS 30 DIAS AL MES MEDIO HUMANO CON ARMAS	\$8.794.532	\$879.453	\$7.915.079
24 HORAS 30 DIAS AL MES MEDIO HUMANO CON CANINO	\$8.874.482	\$887.448	\$7.987.034

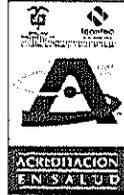
Tarifas desagregadas por turnos de vigilancia sin armas y con armas aplicando formula de la circular 20201300000455: (smlmv x tarifa de servicios) x variable proporcionalidad) /30) x días que se requiere el servicio) /jornada laboral) x horas requeridas del servicio para el Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E de la siguiente manera:

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño  
Commutador 7333400 \* Fax 7333408 y 7333409  
www.hosdenar.gov.co \*mail: hudn@hosdenar.gov.co





**HOSPITAL  
UNIVERSITARIO**  
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



TURNO 12 HORAS DE LUNES A VIERNES SIN FESTIVOS - SIN ARMAS LETALES	
COSTO DIRECTO	\$2.386.569
Supervisión y Administración 8%	\$190.926
Valor antes de I.V.A.	\$2.577.495
Base para I.V.A. 10%	\$257.750
I.V.A. 19%	\$48.972
<b>TOTAL COSTO MES</b>	<b>\$2.626.467</b>

TURNO 24 HORAS DE LUNES A DOMINGO SIN ARMA	
COSTO DIRECTO	\$7.995.029
Supervisión y Administración 8%	\$639.602
Valor antes de I.V.A.	\$8.634.631
Base para I.V.A. 10%	\$863.463
I.V.A. 19%	\$164.058
<b>TOTAL COSTO MES</b>	<b>\$8.798.689</b>

**TURNO 12 HORAS DE LUNES A DOMINGO SIN ARMA**

COSTO DIRECTO	\$3.579.854
Supervisión y Administración 8%	\$286.388
Valor antes de I.V.A.	\$3.866.242
Base para I.V.A. 10%	\$386.624
I.V.A. 19%	\$73.459
<b>TOTAL COSTO MES</b>	<b>\$3.939.701</b>

**TURNO 24 HORAS DE LUNES A DOMINGO CON ARMA**

COSTO DIRECTO	\$7.995.029
Supervisión y Administración 10%	\$799.503

*Juntos por la Excelencia*

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño  
Conmutador 7333400 \* Fax 7333408 y 7333409  
www.hosdenar.gov.co \*mail: hudn@hosdenar.gov.co





**HOSPITAL  
UNIVERSITARIO**  
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



Valor antes de I.V.A.	\$8.794.532
Base para I.V.A. 10%	\$879.453
I.V.A. 19%	\$167.096
<b>TOTAL COSTO MES</b>	<b>\$8.961.628</b>

### 2.3.- Plazo

El Plazo para la ejecución será de 10 meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución sin exceder el 31 de diciembre del 2021

### 2.4 ASPECTO ECONOMICO

Para estructurar el componente de procesos de contratación del HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E, requiere con base a los soportes técnicos de las necesidades solicitadas del sector priorizado con los precios del mercado, según los precios unitarios obtenidos con base a los costos propios del sector en la región que incluyen el transporte, mano de obra, costos de materiales que se deben definir para el ejercicio de la formulación correcta de las propuestas de las personas que deseen participar en el proceso..

### 2.5 AGENTES QUE COMPONEN EL SECTOR

Dentro de los agentes que componen el sector de la vigilancia privada que intervienen directa o indirectamente en este sector, podemos encontrar diversas entidades del Orden Nacional, Local y Regional, entre las que citamos:

Seguridad del Sur Ltda, Seguridad Atlas Ltda, Academia de Seguridad Privada Grupo A, Seguridad Proviser, Seguridad Privada Y Vigilancia Texas Ltda

#### 2.5.1 ESTRUCTURA DEL MERCADO

Los agentes del mercado son los encargados de prestar el servicio de vigilancia,

A continuación:

### 2.6 ORDEN LEGAL

CONSTITUCIONAL

*Juntos por la Excelencia*

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño  
Conmutador 7333400 \* Fax 7333408 y 7333409  
www.hosdenar.gov.co \*mail: hudn@hosdenar.gov.co





**HOSPITAL  
UNIVERSITARIO**  
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



Que el artículo 49 de la C.N., establece que la salud es un servicio público a cargo del Estado, a quien le corresponde organizar, dirigir y reglamentar su prestación, conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad.

- Acuerdo 009 del 22 de julio de 2020, modificación manual de contratación.
- Resolución No. 3273 del 6 de diciembre de 2019, por la cual se crea el grupo de trabajo y se asignan funciones
- Resolución No. 2945 del 7 de noviembre de 2019, por medio del cual se adopta el Manual de Contratación del Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E., modificada mediante Resolución No. 3427 del 31 de diciembre de 2019, Resolución No. 0986 del 4 de mayo de 2020, Resolución No. 1574 del 23 de julio de 2020.
- Acuerdo No. 00014 del 26 de septiembre de 2019, Por medio del cual se adopta el Estatuto Contractual para el Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E. modificado mediante Acuerdos No. 026 del 13 de diciembre de 2019, Acuerdo No. 028 del 30 de diciembre de 2019, Acuerdo No. 009 del 22 de julio de 2020.
- Decreto 780 del 6 de mayo de 2016, Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social.
- Guía G-EES-02 – Guía para la Elaboración de Estudios del Sector.
- Circular No. **20201300000455**: La Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial las establecidas en el artículo 92 del Decreto Ley 356 de 1994, Artículo 2.6.1.1.6.1. y subsiguientes de la sección 6 del capítulo 1 del título 1 de la parte 6 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa 1070 de 2015, Ley 1857 de 2017, Ley 1920 de 2018 y Decreto 1785 del 29 de Diciembre de 2020, informa las tarifas mínimas vigentes para la vigencia del año 2021, para el cobro de servicios de vigilancia y seguridad privada por parte de las Empresas y Cooperativas de Vigilancia y Seguridad Privada con armas y sin armas, que utilicen el medio humano y/o medio canino que se encuentran bajo la vigilancia, inspección y control por parte de esta entidad

## 2.7 Tasa de inflación

La inflación es un indicador que se mide a través del Índice de Precios al Consumidor (IPC) que suministra el Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE, cuyo objetivo es establecer la evolución del nivel de precios de un conjunto de bienes y servicios representativos del consumo de los hogares colombianos respecto a un periodo de referencia o base.

## 2.8.- Indicadores del consumidor

*Juntos por la Excelencia*

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño  
Commutador 7333400 \* Fax 7333408 y 7333409  
www.hosdenar.gov.co \*mail: hudn@hosdenar.gov.co





**HOSPITAL  
UNIVERSITARIO**  
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



Los indicadores del consumidor, es una información recopilada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), que da a conocer la situación económica, de datos estadísticos de costos globales, que sirve en la planificación de metas graduales que realiza el gobierno Nacional, sirviendo de base a la economía del país, los contratos de estudios y diseños que en detalle indicaran las obras que resultan en el área indicada, siendo necesarios para complementar en el desarrollo de LA ENTIDAD, en el corto y mediano plazo, el cual se verá afectado por la inflación, teniendo en cuenta los indicadores del IPC en sus variaciones, con el fin de efectuar una correcta estructuración de la oferta y así evitar desaciertos.

Variación y contribución anual por divisiones de gasto En el mes de diciembre de 2020, el IPC registró una variación de 1,61% en comparación con diciembre de 2019. En el último año, las divisiones Salud (4,96%), Bienes y servicios diversos (2,52%) y por último, Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (1,81%) se ubicaron por encima del promedio nacional (1,61%). Cuadro 1. IPC Variación y contribución anual Según divisiones de gasto Diciembre 2019 - 2020

Se puede observar la incidencia que referencia en el año 2020 con relación a los últimos meses del año anterior.

MES	VARIACION MENSUAL
Noviembre 2020	-0,15%
Diciembre 2020	0,38%

## 2.9 ANALISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la guía para la estimación del riesgo publicada por Colombia Compra Eficiente, EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E, realiza el respectivo análisis del riesgo aplicable a la presente contratación, procediendo a establecer el contexto, identificar y clasificar, evaluar, calificar, asignar y mitigar los riesgos o eventualidades que afectan los propósitos y metas esperados por la administración en el presente proceso de selección, para lo cual estableció especificaciones técnicas y obligaciones que mitigaban el impacto y probabilidad del riesgo, sin embargo también procede en esta oportunidad a establecer una matriz de riesgos, en los cuales se tipificó, estimó y asignó las principales eventualidades que afectan esta.

Para efectos de la valoración del riesgo se procedió a utilizar la tabla de valoración establecida por Colombia Compra Eficiente. EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E estima como riesgos que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, los siguientes:

*Juntos por la Excelencia*

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño  
Conmutador 7333400 \* Fax 7333408 y 7333409  
www.hosdenar.gov.co \*mail: hudn@hosdenar.gov.co





**HOSPITAL  
UNIVERSITARIO**  
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



- De no tener contratado el hospital incurriría en alto riesgo de inseguridad, la vigilancia nos permitirá prevenir la delincuencia, mantener la seguridad y brinda un mayor sentimiento de protección y prestar asistencia y control de usuarios internos y externos. En definitiva, impedir que hechos negativos dañen a nuestras instalaciones. Al no tener contratados los servicios de seguridad y vigilancia en el HUDN se vería en un alto riesgo de no garantizar la continuidad en la prestación de los servicios asistenciales, toda vez que el servicio de vigilancia es permanente cada uno de los servicios según los horarios de atención. Siendo transversal a toda la institución De entidades de salud, toda vez que la planta de personal no cuenta con este personal idóneo para el adecuado desempeño de estas actividades.

### MATRIZ DE RIESGO DEL PROCESO

No.	TIPO DE RIESGO	CONCEPTO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	
			HUDN E.S.E.	CONTRATISTA
1	Modificación del régimen de impuestos aplicables	Cuando en el desarrollo del contrato, se modifican las tarifas de los impuestos o se crean nuevos impuestos o eliminan los ya existentes, el hospital reconocerá reajuste en el valor inicial del contrato, siempre y cuando éstos impuestos sean aplicables a este tipo de contratos.	X	
2	Devaluación del dólar como moneda de referencia	Cuando el valor del dólar como moneda de referencia presente devaluación que afecte la parte económica del contrato.		X
3	Fallas en la calidad de los bienes o servicios	Cuando el contratista incumpla las obligaciones suscritas en el contrato, deberá dar una solución inmediata y asumir los costos adicionales que se generen para cumplir con las obligaciones a su cargo, con excepción de situaciones de fuerza mayor y/o caso fortuito o en todas aquellas donde el contratista demuestre que no tuvo responsabilidad.		X
4	Riesgo de suspensión del contrato	Cuando el contrato deba ser suspendido por causas ajenas a la voluntad de la Entidad, se informará al CONTRATISTA y se le notificará del acto administrativo que suspende el contrato, el cual deberá indicar con claridad las causas exógenas y la fecha de reanudación del mismo.	X	

*Juntos por la Excelencia*





**HOSPITAL  
UNIVERSITARIO**  
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



		<p>Será responsabilidad total de hospital los perjuicios que se pudieran causar al CONTRATISTA por la suspensión del contrato si en ella median causas imputables a la Entidad, hasta el punto de no perdida. De lo contrario, la entidad no será responsable por la suspensión del contrato ni por los perjuicios que se causen con ello.</p>		
5	Riesgo humano por accidente	<p>Cuando se produzca un accidente durante la ejecución del contrato que afecte al CONTRATISTA por ocasión de la prestación del servicio o bien, será responsabilidad y competencia total y absoluta del mismo, para lo cual debe afiliarse por su cuenta y riesgo a una Administradora de Riesgos Profesionales.</p>		X

**2.10. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN**

El artículo 2.2.1.2.1.5.4 de Decreto 1082 de 2015 establece que la Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía, en virtud de lo anterior, EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E, con el objeto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, determina exigir Garantía Única ante una entidad bancaria o compañía de seguros debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera en la cual conste como beneficiario EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E; dicha garantía debe tener el siguiente amparo.

Para el nuevo proceso el futuro contratista debe para la ejecución expedir las siguientes garantías en las condiciones y suficiencia.

Amparo	Suficiente	Vigencia
Garantía de seriedad de la oferta	Diez por ciento (10%)	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de

*Juntos por la Excelencia*





**HOSPITAL  
UNIVERSITARIO**  
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



	del Presupuesto Oficial del Proceso de Selección.	contratación.
Cumplimiento del Contrato	equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Igual al término de duración del mismo y seis (6) meses más.
Calidad del servicio	equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Igual al término de duración del mismo y seis (6) meses más.
Pago de Salarios y Prestaciones Sociales:	Por un porcentaje del 10% del valor del contrato	Igual al término de ejecución del contrato y 3 años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual (RCE)	400 salarios mínimos legales mensuales vigentes	Igual al termino de duración del contrato

### 3.- ESTUDIO DE LA OFERTA

Según los diferentes procesos realizados por la entidad, se observa que existen diferentes clases de contratistas de personales naturales y empresas dedicadas a la actividad Es así, que una de las características fundamentales de estas empresas.

.HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E, dentro del análisis que ha venido desarrollando, sobre la oferta, siendo este uno de los componentes más importantes para identificar los posibles proveedores en la región donde se ejecutará cada proyecto, a partir de este análisis se podrá establecer algunos requisitos a tener en cuenta en el estudio previo y demás documentos que forman parte integral de este proceso de selección.

#### 3.1 ¿QUIÉN VENDE?

EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E, dentro del análisis realizado ha identificado los posibles proveedores de servicios, así como sus principales características, pues la identificación de los mismos, permitirá determinar que existen proponentes con capacidad técnica, legal y financiera para participar en el proceso de contratación.

*Juntos por la Excelencia*

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño  
Commutador 7333400 \* Fax 7333408 y 7333409  
www.hosdenar.gov.co \*mail: hudn@hosdenar.gov.co





**HOSPITAL  
UNIVERSITARIO**  
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



En ese sentido podrán participar:

PERSONAS JURÍDICAS	CONSORCIOS	UNIONES TEMPORALES
X	X	X

#### 4. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Como parte del estudio de la demanda, que busca reconocer las lecciones aprendidas y tener un marco de referencia para la estructuración de los procesos, EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E, identificó los procesos de contratación adelantados mediante la modalidad de SOLICITUD SIMPLE DE OFERTA E INVITACION PUBLICA A PROPONER a nivel local, a fin de analizar de manera detallada la incidencia de ejecución de procesos similares.

ITEM	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION/UBICACIÓN	No.DE TURNOS	No.DE HORAS	ELEMENTOS	DIAS DE TRABAJO
1	92121500	Turno de vigilancia en Porteria Edificio Principal	1	24	Sin Arma	Lunes a Domingo
2	92121500	Turno de Vigilancia en Porteria Edificio Principal (Refuerzo vehicular)	1	12	Sin Arma	Lunes a Domingo
3	92121500	Turno de vigilancia en Central de Monitoreo y Cámaras del Edificio Principal	1	24	Sin Arma	Lunes a Domingo
4	92121500	Turno de vigilancia en area Consulta Externa Día	1	12	Sin Arma	Lunes a Viernes Sin festivos
5	92121500	Turno de vigilancia para control de gradas Internas Hall Principal	1	12	Sin Arma	Lunes a Domingo
6	92121500	Turno de vigilancia para edificio principal con Rondero pisos 5,4,3 y 2	1	12	Sin Arma	Lunes a Domingo
7	92121500	Turno de vigilancia con guarda supervisor interno diurno	1	12	Sin Arma	Lunes a Domingo
8	92121500	Turno de vigilancia Porteria urgencias/consulta/ UCS	1	24	con Arma	Lunes a Domingo

*Juntos por la Excelencia*

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño  
Commutador 7333400 \* Fax 7333408 y 7333409  
www.hosdenar.gov.co \*mail: hudn@hosdenar.gov.co





**HOSPITAL  
UNIVERSITARIO**  
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



9	92121500	Turno de vigilancia para Porteria urgencias/consulta externa/ Unidad Complementaria de Servicios -UCS (ingreso vehicular dia)	1	12	Sin Arma	Lunes a Domingo
10	92121500	Turno de vigilancia Porteria urgencias/consulta externa/ Unidad Complementaria de Servicios -UCS (refuerzo ingreso peatonal dia)	2	12	Sin Arma	Lunes a Domingo
11	92121500	Turno de vigilancia para porteria Servicio de Urgencias No Respiratorias	1	24	Sin Arma	Lunes a Domingo
12	92121500	Turno de vigilancia Rondero interno urgencias	1	12	Sin Arma	Lunes a Domingo
13	92121500	Turno de vigilancia para porteria del Servicio de Urgencias Respiratorias	1	24	Sin Arma	Lunes a Domingo
14	92121500	Turno de vigilancia Central de Monitoreo y Cámaras de la UCS	1	24	Sin Arma	Lunes a Domingo
15	92121500	Turno de vigilancia con Rondero Externo para la Institución	1	24	Sin Arma	Lunes a Domingo
16	92121500	Turno de vigilancia para Servicio de Urgencias (Refuerzo Pasillo rayos x)	1	12	Sin Arma	Lunes a Domingo
17	92121500	Turno de vigilancia para control de ingreso a la Unidad Complementaria de Servicios	1	12	Sin Arma	Lunes a Domingo
18	92121500	Turno de vigilancia para Unidad Complementaria de Sericios pisos 5,4,3 y 2	1	12	Sin Arma	Lunes a Domingo

#### 4.1 Contrataciones de la entidad

Se presenta los siguientes procesos que la entidad a realizado en los ultimos años, dando unas lecciones aprendidas.

PROCESO	OBJETO	Valor
121.RHU-221-2018	Prestación del servicio para el desarrollo del proceso de vigilancia y seguridad del Hopital Universitario de Nariño E.S.E vigencia 2018	\$1.108.800.000

*Juntos por la Excelencia*

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño  
Conmutador 7333400 \* Fax 7333408 y 7333409  
www.hosdenar.gov.co \*mail: hudn@hosdenar.gov.co





**HOSPITAL  
UNIVERSITARIO**  
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



	proceso de vigilancia y seguridad del Hospital Universitario de Nariño E.S.E vigencia 2018 (enero -diciembre de 2018 )	
121.RHU.0778-2020	Prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada con armas y sin armas 24 horas de lunes a domingos en el Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E, para protección de los bienes muebles e inmuebles; así como de los usuarios internos y externos y demas personas que permanezcan en las instalaciones a cargo de la institución	\$ 598.167.222

#### 4.2 OTRAS ENTIDADES

De la misma manera se tiene los procesos consulta pública en el Secop I, de la forma de como adquieren otras entidades de orden público y privado, para lo cual se procede a realizar la consulta en Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP

PROCESO	Objeto	Valor Contrato
032 DE 2017	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO AL DESPACHO DEL SEÑOR SUPERINTENDENTE DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, EN EL ANALISIS TEMÁTICO DEL DERECHO COMPARADO EN TEMAS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, ASÍ COMO LA ASESORÍA EN LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA	28,000,000.00

*Juntos por la Excelencia*

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño  
Commutador 7333400 \* Fax 7333408 y 7333409  
www.hosdenar.gov.co \*mail: hudn@hosdenar.gov.co



*Jhok*



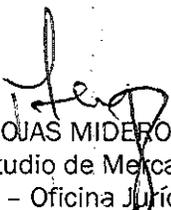
**HOSPITAL  
UNIVERSITARIO**  
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.

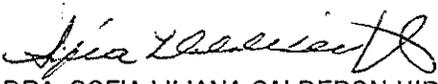


**CONCLUSIONES**

De acuerdo al estatuto de contratación, el proponente deberá acreditar que se encuentra facultado para contratar el servicio de vigilancia, seguridad privada y control de accesos en el Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E para garantizar la adecuada protección de las personas y de los bienes muebles e inmuebles que se encuentren dentro de las instalaciones de la entidad, por lo que deberá certificar que como empresa se encuentra con las autorizaciones legales y reglamentarias para prestar el servicio

29de enero del 2021

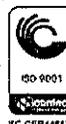
Proyecto:   
RICHARD ROJAS MIDEROS  
Técnico Estudio de Mercado  
Contratista - Oficina Jurídica

Reviso:   
Revisó: DRA. SOFIA LILIANA CALDERON HIDALGO  
OFICINA APOYO LOGÍSTICO

Valido Ing. JAIME ACOSTA BASTIDAS  
UNIDAD DE CONTRATACION  
OFICINA JURIDICA 

*Juntos por la Excelencia*

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño  
Conmutador 7333400 \* Fax 7333408 y 7333409  
www.hosdenar.gov.co \*mail: hudn@hosdenar.gov.co





**TARIFAS DESAGREGADAS POR TURNOS DE VIGILANCIA SIN ARMAS Y CON ARMAS EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO**

<b>TURNO 12 HORAS DE LUNES A VIERNES SIN FESTIVOS - SIN</b>	
COSTO DIRECTO	\$2.386.569
Supervisión y Administración 8%	\$190.926
Valor antes de I.V.A.	\$2.577.495
Base para I.V.A. 10%	\$257.750
I.V.A. 19%	\$48.972
<b>TOTAL COSTO MES</b>	<b>\$2.626.467</b>

<b>TURNO 24 HORAS DE LUNES A DOMINGO SIN ARMA</b>	
COSTO DIRECTO	\$7.995.029
Supervisión y Administración 8%	\$639.602
Valor antes de I.V.A.	\$8.634.631
Base para I.V.A. 10%	\$863.463
I.V.A. 19%	\$164.058
<b>TOTAL COSTO MES</b>	<b>\$8.798.689</b>

<b>TURNO 12 HORAS DE LUNES A DOMINGO SIN ARMA</b>	
COSTO DIRECTO	\$3.579.854
Supervisión y Administración 8%	\$286.388
Valor antes de I.V.A.	\$3.866.242
Base para I.V.A. 10%	\$386.624
I.V.A. 19%	\$73.459
<b>TOTAL COSTO MES</b>	<b>\$3.939.701</b>

<b>TURNO 24 HORAS DE LUNES A DOMINGO CON ARMA</b>	
COSTO DIRECTO	\$7.995.029
Supervisión y Administración 10%	\$799.503
Valor antes de I.V.A.	\$8.794.532
Base para I.V.A. 10%	\$879.453
I.V.A. 19%	\$167.096
<b>TOTAL COSTO MES</b>	<b>\$8.961.628</b>

1. The first part of the document is a list of names and addresses of the members of the committee.

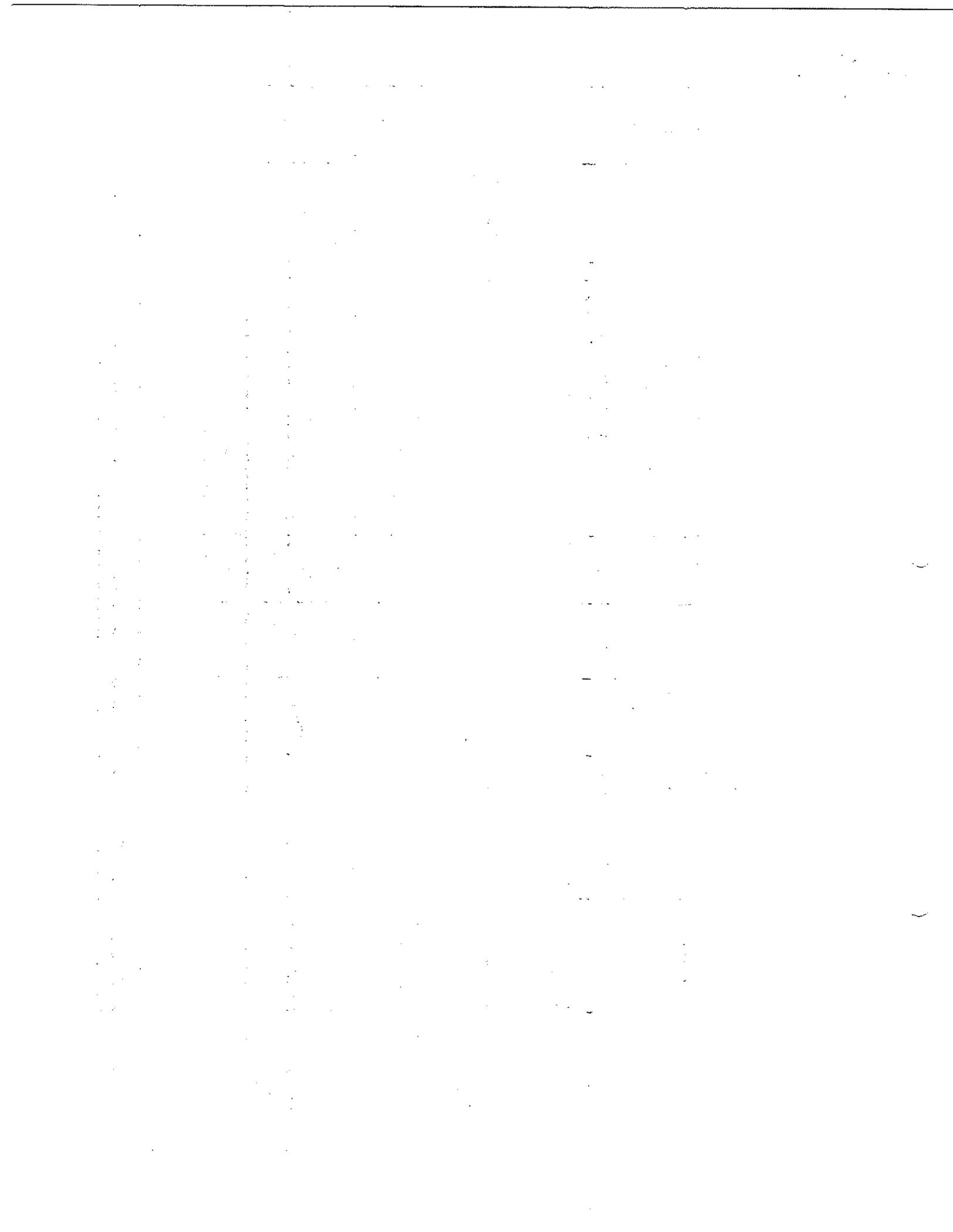
2. The second part of the document is a list of names and addresses of the members of the committee.



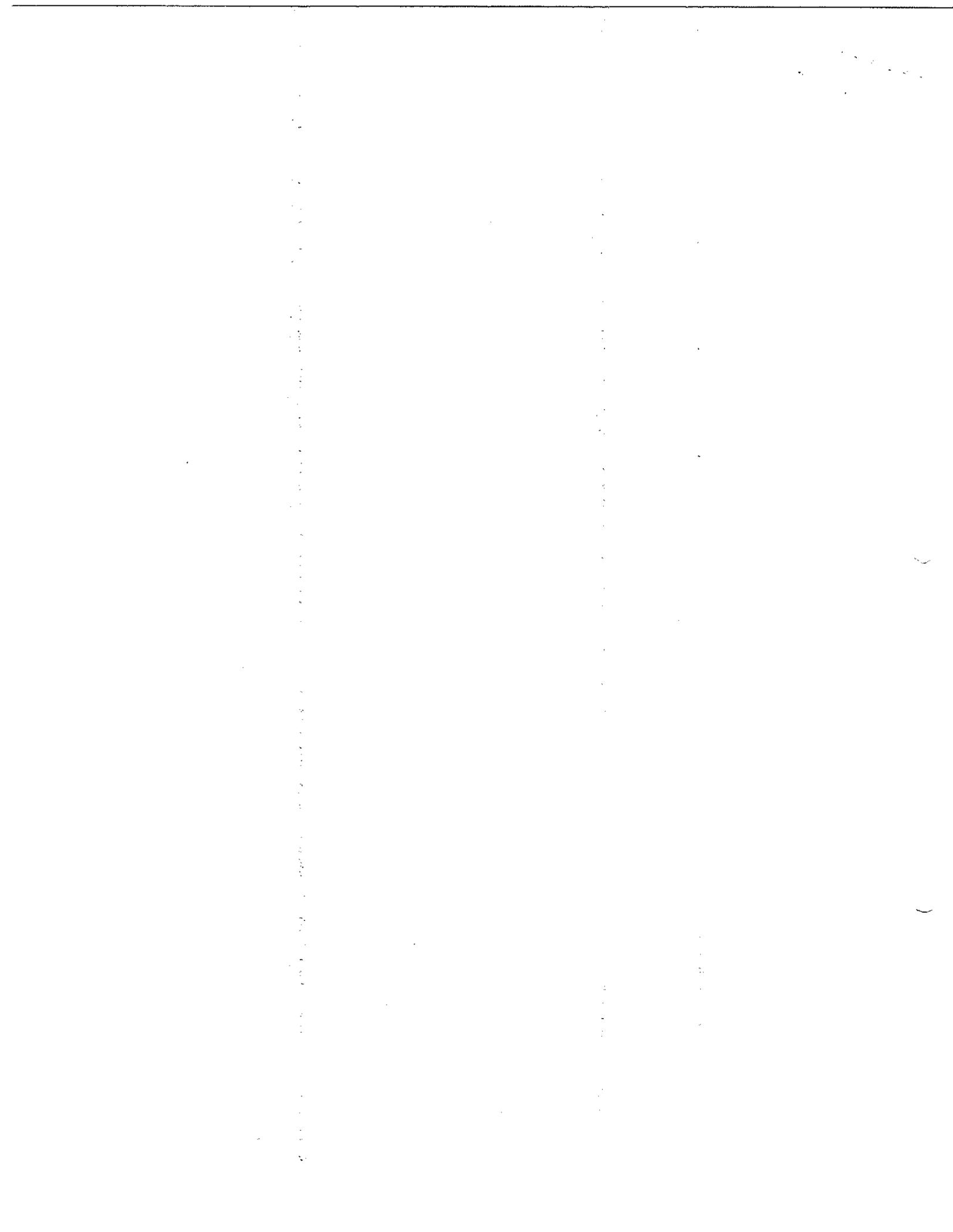
**¡Juntos**  
Por tu Gobernación

Contratar el servicio de vigilancia y seguridad privada en el Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E, para la protección de los bienes muebles e inmuebles; así como de los usuarios internos y externos y demás personas que permanezcan en las instalaciones del HUDN E.S.E.  
(desarrollo del objeto contractual para prestar el servicio de turnos)

ITEM	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION/UBICACIÓN	NO.DE TURNOS	NO.DE HORAS	ELEMENTOS	DIAS DE TRABAJO	VALOR TOTAL UNITARIO
1	92121500	Turno de vigilancia en Portería Edificio Principal	1	24	Sin Armas	Lunes a Domingo	\$8.798.689
2	92121500	Turno de Vigilancia en Portería Edificio Principal (Refuerzo vehicular)	1	12	Sin Armas	Lunes a Domingo	\$3.939.701
3	92121500	Turno de vigilancia en Central de Monitoreo y Cámaras del Edificio Principal	1	24	Sin Armas	Lunes a Domingo	\$8.798.689
4	92121500	Turno de vigilancia en area Consulta Externa Día	1	12	Sin Armas	Lunes a Viernes Sin festivos	\$2.626.467
5	92121500	Turno de vigilancia para control de gradas Internas Hall Principal	1	12	Sin Armas	Lunes a Domingo	\$3.939.701
6	92121500	Turno de vigilancia para edificio principal con Rondero pisos 5,4,3 y 2	1	12	Sin Armas	Lunes a Domingo	\$3.939.701
7	92121500	Turno de vigilancia con guarda supervisor interno diurno	1	12	Sin Armas	Lunes a Domingo	\$3.939.701
8	92121500	Turno de vigilancia Portería urgencias/consulta/ UCS	1	24	con Armas	Lunes a Domingo	\$8.961.628
9	92121500	Turno de vigilancia para Portería urgencias/consulta externa/ Unidad Complementaria de Servicios -UCS (Ingreso vehicular día)	1	12	Sin Armas	Lunes a Domingo	\$3.939.701



ITEM	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION/UBICACION	No. DE TURNOS	No. DE HORAS	ELEMENTOS	DIAS DE TRABAJO	VALOR TOTAL UNITARIO
10	92121500	Turno de vigilancia Porteria urgencias/consulta externa/ Unidad Complementaria de Servicios -UCS (refuerzo ingreso peatonal dia)	2	12	Sin Arma	Lunes a Domingo	\$7.879.402
11	92121500	Turno de vigilancia para porteria Servicio de Urgencias No Respiratorias	1	24	Sin Arma	Lunes a Domingo	\$8.798.689
12	92121500	Turno de vigilancia Rondero interno urgencias	1	12	Sin Arma	Lunes a Domingo	\$3.939.701
13	92121500	Turno de vigilancia para porteria del Servicio de Urgencias Respiratorias	1	24	Sin Arma	Lunes a Domingo	\$8.798.689
14	92121500	Turno de vigilancia Central de Monitoreo y Cámaras de la UCS	1	24	Sin Arma	Lunes a Domingo	\$8.798.689
15	92121500	Turno de vigilancia con Rondero Externo para la Institución	1	24	Sin Arma	Lunes a Domingo	\$8.798.689
16	92121500	Turno de vigilancia para Servicio de Urgencias (Refuerzo Pasillo rayos x)	1	12	Sin Arma	Lunes a Domingo	\$3.939.701
17	92121500	Turno de vigilancia para control de Ingreso a la Unidad Complementaria de Servicios	1	12	Sin Arma	Lunes a Domingo	\$3.939.701
18	92121500	Turno de vigilancia para Unidad Complementaria de Servicios pisos 5,4,3 y 2	1	12	Sin Arma	Lunes a Domingo	\$3.939.701
Valor Mensual							\$107.716.940
Valor 10 Meses							\$1.077.169.400



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 032**  
**DE 2017 CELEBRADO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y**  
**SEGURIDAD PRIVADA Y JUAN SEBASTIAN GOMEZ VEGA**

Naturaleza del contrato	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
Lugar de ejecución:	En las Instalaciones Administrativas de la SuperVigilancia Calle 24 A # 59 A 42 torre 4 piso 3, o en el lugar al que sea asignado el contratista en la ciudad de Bogotá.
Valor total:	VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$28.000.000.00) INCLUIDO IVA
Valor mensual:	TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$3.500.000.00) INCLUIDO IVA
Plazo:	OCHO (8) MESES

<b>CONTRATANTE</b>	<b>SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA</b>
Ordenador del Gasto:	CARLOS MANUEL PEÑA IRAGORRI, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.332.870 de Bogotá
Cargo:	Secretario General, según Resolución N° 20133100037817 del 08 de julio de 2013, y acta de posesión N° 26 del 15 de julio de 2013, en uso de las facultades y funciones como ordenador del gasto para contratar mediante delegación conferida a la Secretaría General mediante Resolución N° 2552 de 2008, modificada mediante resolución No. 20167200015297 del 09 de mayo de 2016

<b>CONTRATISTA</b>	<b>JUAN SEBASTIAN GOMEZ VEGA</b>
Identificación	C.C. No. 1.010.182.725 de Bogotá
Designado como	EL CONTRATISTA
Dirección y teléfono:	Calle 146 No 19-92 Apto 101 - 3222267117
Correo electrónico	jsebastiangomezvega@gmail.com

<b>DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</b>	No. 5317	Fecha: 11 de enero de 2017
------------------------------------	----------	----------------------------

**I. CONSIDERACIONES**

1. Que la misión de LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, consiste en "Ejercer desde el punto de vista técnico y administrativo el control, inspección y vigilancia sobre el servicio público de vigilancia y seguridad privada en Colombia, contribuyendo a garantizar la confianza pública, la seguridad ciudadana, la armonía social y la convivencia, desarrollando mecanismos que promuevan la calidad, transparencia, responsabilidad, respeto y compromiso para el cumplimiento de los fines del Estado" y el contrato a celebrarse se relaciona con esta misión porque son objetivos de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, Mejorar los niveles de seguridad y confianza pública mediante la acción coordinada con las diferentes entidades y organismos estatales; asegurar que en desarrollo de las actividades de vigilancia y seguridad privada se respeten los derechos y libertades de la comunidad; proveer información, confiable, oportuna y en tiempo real para los usuarios de los servicios de vigilancia y seguridad privada, relacionada con la legalidad, idoneidad y capacidades técnicas de los prestadores de dichos servicios; brindar una adecuada protección a los usuarios de servicios de vigilancia y seguridad privada. En la actualidad la planta global de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada cuenta con 93 funcionarios, para ejecutar un total de 87 procedimientos, más los tramites registrados en el sistema de gestión de calidad, para el desarrollo de las funciones que le han sido

Página 1

asignadas de acuerdo a la estructura orgánica de la entidad. Que de conformidad con lo expresado en el Artículo 6 del Decreto 2355 de 2006, del despacho del superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada, se desprenden, las áreas en las cuales se atienden las políticas y lineamientos de orden estatal y ministerial, así como, donde se revisan las actuaciones administrativas definitivas producto de la gestión de los diversos grupos de trabajo de la entidad. El Despacho del Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada, no cuenta con el personal de planta suficiente para adelantar de manera óptima y oportuna todas las labores, desde el componente asistencial, por esta razón, se considera que para la ejecución del objeto del contrato se requiere contar con un apoyo que facilite el cumplimiento de las responsabilidades y funciones de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, previstas en el artículo 6 del Decreto 2355 de 2006. Que por lo anterior el Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada requiere contratar los servicios profesionales, para brindar acompañamiento en las actividades relacionadas con el objeto del contrato, para hacer más dinámico, eficiente y eficaz el funcionamiento del despacho y la entidad. En virtud del cumplimiento de las funciones del área, y en consideración a que no se cuenta con personal de planta suficiente e idóneo para realizar estas funciones resulta necesario contratar los servicios de una persona, que en su condición de Técnico cuente con la idoneidad, en el manejo de los asuntos relacionados con la operatividad y organización de oficina, conforme a lo señalado anteriormente. Por lo anterior resulta procedente la contratación directa conforme a lo expuesto en el literal (h), numeral 4, del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. Esta necesidad se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones para toda la vigencia 2017, elaborado por la Oficina Asesora de Planeación y aprobado por el Despacho del Superintendente e igualmente el contrato se pagará con cargo al rubro presupuestal A-1-0-2-12 – Honorarios 2. Que la necesidad a satisfacer por parte de LA SUPERVIGILANCIA, quedo descrita en los estudios previos N° 20171300001893 del 10 de enero de 2017, elaborados por JEFE OFICINA ASESORA DEL SECTOR DEFENSA para adelantar la contratación de PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, autorizados por la Secretaría General mediante formato de solicitud de elaboración de contrato. 3. Que los recursos de la presente contratación están amparados mediante la expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5317 emanado del SIIF el día 11 de enero de 2017. 4. Que la Coordinadora del Recurso Humanos de la SUPERVIGILANCIA, el día 12 de enero de 2017, certificó que no existe personal de planta suficiente, ni disponible para ejecutar el objeto y las actividades previstas en el estudio previo. 5. Que por la idoneidad y experiencia requerida y relacionada, el día 12 de enero de 2017, LA SUPERVIGILANCIA efectuó invitación a JUAN SEBASTIAN GOMEZ VEGA. 6. Que se recibió por parte del señor JUAN SEBASTIAN GOMEZ VEGA oferta para la prestación del servicio objeto del presente contrato. 7. Que una vez revisada la oferta presentada por el (la) señor (a) JUAN SEBASTIAN GOMEZ VEGA, así como los documentos soporte en cuanto a su experiencia e idoneidad se refiere, se concluye que es la persona calificada para satisfacer las necesidades de la entidad, respecto a los requerimientos planteados en los estudios previos. 8. Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

## II. CON BASE EN LO EXPUESTO

LA SUPERVIGILANCIA Y EL CONTRATISTA acuerdan suscribir contrato de prestación de servicios, que se rige por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, modificada por la Ley 1474 de 2011 y el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, y las demás disposiciones complementarias o reglamentarias; por el Manual de Contratación de la SUPERVIGILANCIA y por las cláusulas que se consignan a continuación:

**CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO AL DESPACHO DEL SEÑOR SUPERINTENDENTE DE

VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, EN EL ANALISIS TEMÁTICO DEL DERECHO COMPARADO EN TEMAS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, ASÍ COMO LA ASESORÍA EN LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA. **CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO:** El plazo de ejecución del presente contrato será de OCHO (8) MESES, contados a partir de la fecha establecida en el Acta de Inicio del contrato suscrita entre el Supervisor y EL CONTRATISTA, una vez legalizado, perfeccionado y cumplidos los requisitos legales y presupuestales de ejecución. **PARÁGRAFO ÚNICO:** LA SUPERVIGILANCIA, no se hará responsable, ni reconocerá valor alguno, como consecuencia de las actividades desarrolladas o ejecutadas por EL CONTRATISTA por fuera del término o plazo de ejecución del contrato; salvo que se haya efectuado la correspondiente modificación al presente contrato. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales, jurídicos y fiscales el valor del presente contrato será la suma de VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$28.000.000.00) incluido IVA. **CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato, se cancelará de la siguiente manera: Fijos mensuales, equivalentes a TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. MONEDA CORRIENTE (\$3.500.000.00), o proporcional por mes, con corte al último día hábil de cada mes, previa presentación de Certificado de supervisión (anexar informe de entregables en medio magnético y con radicados de gestor documental por cada actuación o producto), documento equivalente de la factura y certificado de cumplimiento de requisitos (anexando pago de aportes al Sistema de Salud, Pensiones y ARL para el régimen contributivo). **PARAGRAFO PRIMERO:** Cuando el plazo de ejecución del contrato finalice después del quince (15) de Diciembre de 2017, el contratista deberá presentar por dicho periodo dos cuentas de cobro así: una del 1º al 15 de Diciembre y la segunda por los días restantes para cumplir el plazo de ejecución, la cual se constituirá como cuenta por pagar y se cancelará en el primer mes de la siguiente vigencia. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Para efecto del pago en la forma señalada en la presente, los valores serán consignados en la cuenta bancaria suministrada por EL CONTRATISTA. De todas formas, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del Programa Anual de Caja -PAC- de la SUPERVIGILANCIA. **CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** En cumplimiento del objeto del contrato, EL CONTRATISTA, contrae las siguientes obligaciones de carácter general: 1. Cumplir con el objeto del contrato con total autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe, ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y LA SUPERVIGILANCIA. 2. Suscribir oportunamente el Acta de inicio del contrato de prestación de servicios conjuntamente con el supervisor del mismo. 3. Presentar un informe detallado de las actividades realizadas durante el mes, el cual hará parte integral de la cuenta de cobro. 4. Para el último pago deberá anexar adicionalmente: - Certificación final expedida por el Supervisor del contrato en la que conste el grado de satisfacción en la ejecución del mismo, el desempeño del CONTRATISTA en cualquiera de los siguientes grados: Excelente, bueno o malo conforme al formato previsto por la entidad para éste fin, paz y salvo por concepto de documentos. — Paz y salvo de inventarios expedido por el Grupo el Recursos Físicos. 5. Obrar con lealtad y buena fe, en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones, retardos y entramamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes. 6. Prestar los servicios contratados de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato y/o ordenador del gasto. 7. EL CONTRATISTA se obliga hacer uso del gestor documental de la entidad, para gestionar, tramitar, revisar y elaborar los documentos a que haya lugar con ocasión al desarrollo y ejecución del objeto del presente contrato. 8. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo los estándares y directrices de gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar en caso de irregularidades. (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000), así como los informes requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo. 9. Realizar el pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad

Página 3



deberá: 1. Conocer y cumplir el Manual de Supervisión adoptado por la SUPERVIGILANCIA. 2. Elaborar y suscribir oportunamente y en los formatos adoptados por el Sistema de Gestión de calidad de LA SUPERVIGILANCIA los siguientes documentos: a). El Acta de inicio, una vez cumplidos los requisitos de ejecución. b). Informes parciales de supervisión, conforme a los periodos pactados, c). Informe final consolidado de supervisión donde se evalúe el cumplimiento y el impacto del contrato frente a la necesidad institucional, emitiendo una calificación sobre la calidad del servicio prestado en los rangos de excelente, bueno o deficiente según el caso y d). Elaborar el Acta de liquidación del contrato, cuando se termine anticipadamente la ejecución del contrato. 3. Efectuar el seguimiento, la vigilancia y el control sobre el desarrollo del objeto contractual, de forma integral, de tal manera que abarque el aspecto técnico, administrativo, jurídico, económico y financiero, para garantizar el cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato. 4. Examinar, analizar, evaluar y verificar la calidad, cantidad y en general todas las condiciones de tiempo, modo y lugar, las especificaciones técnicas, económicas del contrato a supervisar, y realizar las actividades necesarias y suficientes para el cabal cumplimiento del objeto contractual. 5. Aprobar o improbar los informes de actividades presentados por EL CONTRATISTA, teniendo presente que dicha aprobación implica la aceptación y el cabal cumplimiento del contrato. 6. Dar aplicación permanente al principio de conmutatividad definido en el Artículo 28 Ley 80 de 1993, en virtud del cual el pago que aprueba el Supervisor del contrato, deberá ser equivalente a la prestación recibida por EL CONTRATISTA. 7. Verificar mensualmente y para la firma del Acta de inicio el cumplimiento de los pagos a los sistemas de seguridad social en pensión, salud y riesgos laborales, conforme a los porcentajes de cotización establecidos en la normatividad vigente. 8. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato. 9. Las demás contempladas en el *Manual de Supervisión* adoptado por la SUPERVIGILANCIA. **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. GASTOS:** Todos los gastos correspondientes a impuestos, tasas y similares, derivados de la ejecución del presente contrato, así como la constitución de la Garantía Única serán asumidas por cuenta de EL CONTRATISTA. LA SUPERVIGILANCIA, pagará los gastos de desplazamiento del Contratista, cuando estos fueren autorizados, previa solicitud del supervisor del contrato, en los casos en que la ejecución del objeto contractual deba realizarse en lugares diferentes al domicilio contractual acordado por las partes. Para el efecto LA SUPERVIGILANCIA suministrará los tiquetes aéreos para los traslados y cubrirá los gastos de viaje que por este motivo se ocasionen de acuerdo con la normatividad institucional vigente. **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL:** Los documentos que surjan en desarrollo del presente contrato serán propiedad de LA SUPERVIGILANCIA, de conformidad con lo consagrado en el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, el cual establece la propiedad intelectual de obras en cumplimiento de un contrato de prestación de servicios, o en las que complementen, modifiquen o sustituyan. EL CONTRATISTA acepta y reconoce de acuerdo con el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982, que sólo percibirá el monto pactado en el presente contrato, sin que haya lugar a remuneración adicional por parte de LA SUPERVIGILANCIA en razón de los productos que llegare a crear, desarrollar o mejorar, en ejecución del contrato. EL CONTRATISTA en virtud del presente acuerdo transfiere a LA SUPERVIGILANCIA, sin lugar al pago de remuneración alguna, la totalidad de los derechos de autor y conexos que sean transferibles de acuerdo con el Artículo 182 de la Ley 23 de 1982. **CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. EL CONTRATISTA se obliga a, indemnizar a la entidad con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** Las partes podrán suspender temporal o transitoriamente de mutuo acuerdo, el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la normal ejecución, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida la causal, se suscribirá un acta de suspensión, donde se consigne el término de suspensión y de reanudación del contrato. **CLÁUSULA**

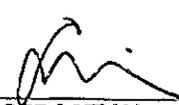
**DÉCIMO NOVENA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** LA SUPERVIGILANCIA, puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que EL CONTRATISTA cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. CADUCIDAD:** De conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, al presentarse hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la SUPERVIGILANCIA podrá declarar la caducidad del presente contrato, ordenando su terminación y liquidación, en el estado en que se encuentre. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERO. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. DEBIDO PROCESO:** Durante la ejecución del contrato, LA SUPERVIGILANCIA podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el Derecho al Debido Proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso LA SUPERVIGILANCIA, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y /o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO:** Para efectos de proceder a la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento, así como la estimación de los perjuicios sufridos por LA SUPERVIGILANCIA se acogerá a lo dispuesto por el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, y al procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. CAUSALES DE MULTA:** 1. Por mora en la prestación de los servicios contratados. 2. En general, por incumplimiento o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en el contrato, entendiéndose como contrato, todos los documentos que hacen parte integral de éste. 3. El incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de la obligación de pago al Sistema de Seguridad social Integral y parafiscales, será causal de la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. CLÁUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, este pagará LA SUPERVIGILANCIA a título de estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y su valor se imputará al valor de los perjuicios que la entidad determine, sin que esto sea impedimento para la declaratoria de caducidad. La suma resultante podrá ser descontada por LA SUPERVIGILANCIA de los saldos que le adeude al contratista. La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. GARANTÍA ÚNICA:** En desarrollo de la potestad conferida por el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, no se exigirá Garantía de cumplimiento en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, celebrados de conformidad con el numeral 4º literal h) del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, cuya cuantía no supere los cincuenta (50) salarios mínimos legales vigentes. La SUPERVIGILANCIA, determina que para la presente contratación NO se exigirán las garantías. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. CESIONES:** EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de LA SUPERVIGILANCIA. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, LA SUPERVIGILANCIA está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En

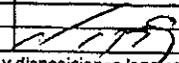
consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a LA SUPERVIGILANCIA de la misma y solicitar su consentimiento. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato no requiere acta de liquidación por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, de conformidad con lo establecido en el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con lo previsto en el artículo 5.1., del Manual de Contratación de la SUPERVIGILANCIA, salvo cuando se termine anticipadamente la ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma de este documento, no encontrarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar y ejecutar el presente contrato. LA SUPERVIGILANCIA verificó el Boletín expedido por la Contraloría General de la República, en donde se estableció que EL CONTRATISTA no figura dentro de los responsables fiscales allí publicado. **PARÁGRAFO ÚNICO:** EL CONTRATISTA responderá conforme a las normas legales y reglamentarias, por haber ocultado, en el momento de contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA. PUBLICACIÓN:** El presente contrato y sus modificaciones se publicarán en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente en el portal <http://www.colombiacompra.gov.co> dentro de los tres (3) días siguientes a su celebración. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** LA SUPERVIGILANCIA y EL CONTRATISTA se comprometen a buscar soluciones en forma ágil, rápida y directa de las diferencias y discrepancias surgidas del presente contrato de naturaleza estatal, para el efecto acudirán al empleo de mecanismos alternativos de solución de controversias contractuales previstos en la Ley, a la conciliación, a la amigable composición y a la transacción. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS Y ANEXOS:** Los documentos del proceso que hacen parte del presente contrato estatal y definen igualmente las actividades, alcance del objeto y obligaciones del contrato. Hacen parte integral de este los siguientes documentos: 1. Los estudios previos. 2. Soportes de la información presentada por EL CONTRATISTA. 3. El certificado de disponibilidad presupuestal. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para la ejecución se requiere de: 1. La expedición del respectivo Registro Presupuestal por parte de la Oficina de Recursos financieros de LA SUPERVIGILANCIA; 2. La constancia de que EL CONTRATISTA se encuentra al día en los pagos de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales y fiscales, las partes acuerdan fijar como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

Para constancia y de conformidad con su contenido lo suscriben las partes a los:

12 ENE 2017

  
CARLOS MANUEL PEÑA IRAGORRI  
Secretario General

  
JUAN SEBASTIAN GOMEZ VEGA  
C.C. N° 1.010.182.725 de Bogotá

FUNCIONARIO ANALISTA	O	NOMBRE	FIRMA
Tramitado y Proyectado por		Bernardo Hernández Grupo Contratos	
Revisado para firma por		Nelson Rojas Goyes Grupo de Contratos	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			



**HOSPITAL  
UNIVERSITARIO**  
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO  
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 121.RHU-\_\_\_\_\_2018 CELEBRADO ENTRE EL  
HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Y  
VIGIAS DE COLOMBIA S R L LIMITADA

CONTRATO N° 121.RHU-<sup>221</sup>\_\_\_\_\_-2018

CONTRATANTE: HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.

CONTRATISTA: VIGIAS DE COLOMBIA S R L LIMITADA  
NIT 860050247-6

OBJETO: PRESTACION DEL SERVICIO PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO DE  
VIGILANCIA Y SEGURIDAD DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO  
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E - VIGENCIA 2018.

VALOR : MIL CIENTO OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS  
M.CTE (\$1.108.800.000.)

PLAZO DE EJECUCIÓN DESDE EL 1 DE ENERO DE 2018 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2018

VIGENCIA COMPRENDE EL PLAZO DE EJECUCIÓN Y SEIS (6) MESES MAS

Entre los suscritos a saber: MARIO FERNADNO BRAVO CABRERA, mayor de edad, con domicilio en Pasto, identificado con cédula de ciudadanía N° 98.381.079 expedida en Pasto en su calidad de Gerente (E) del HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E (Nit.: 891-200528-8), entidad de derecho público, que corresponde a la categoría de descentralizada por servicios del orden departamental, sujeta al régimen previsto en la ley 100 de 1993 y demás disposiciones concordantes, dotada de personería jurídica la cual le fuere reconocida en su acto de creación Ordenanza 067 de 1994 y reorganizada mediante Ordenanza 023 de 2.004, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte; y de otra, JORGE ELIECER MURIEL BAQUERO, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Pasto, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.362.769, quien actúa en su condición de gerente de VIGIAS DE COLOMBIA SRL LTDA, identificada con Nit No. 860.050.247-6 y quien en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: 1) Que conforme a los artículos 194 y 195 de la Ley 100 de 1.993, la prestación de los servicios de salud en forma directa por la Nación o por las Entidades Territoriales, se hará principalmente a través de las Empresas Sociales del Estado, entidades públicas descentralizadas, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, regidas contractualmente por las normas del derecho privado, con la



**HOSPITAL  
UNIVERSITARIO**  
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



posibilidad de utilizar discrecionalmente las cláusulas excepcionales a las que alude el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. 2) Que de acuerdo a estudio de necesidad presentado por el área de Apoyo Logístico El hospital requiere y es de vital importancia para la entidad, contratar vigilancia privada que proteja los bienes y al personal del hospital debido a que le corresponde al futuro contratista la seguridad, custodia y vigilancia de las instalaciones del Hospital Universitario Departamental de Nariño ESE, Edificio Principal, Unidad Complementaria de Servicios, áreas aledañas, bienes muebles o inmuebles que sean o no de propiedad del Hospital y que sean depositados en ella de manera formal y debidamente registrada, así mismo de los usuarios internos y externos que ingresen a la misma Institución. La pérdida o sustracción de estos bienes e intereses por responsabilidad del contratista dará lugar a cargo del mismo a la obligación de reponer el valor económico o en especie de los mismos según la determinación por parte del Hospital, dentro de los diez (10) días calendario siguiente a su reporte. 3) Que no existe personal de planta para cumplir el objeto contractual. 4) Que corresponde al Hospital Universitario Departamental de Nariño ESE garantizar la prestación del servicio de salud a la población del Departamento de Nariño y del Suroccidente del País, apuntando al mejoramiento de la calidad de vida de los usuarios, a través del fortalecimiento de la capacidad instalada en unas condiciones de higiene y limpieza de todas las áreas del hospital en pro de la salud de sus usuarios. 5) Que de acuerdo a lo establecido en el estatuto de contratación del Hospital Universitario Departamental de Nariño ESE, esta entidad procedió a realizar solicitud de cotización No. 028 teniendo en cuenta que se trata de la prestación de servicios para el funcionamiento de la entidad tal como lo prescribe el estatuto de contratación. 9) Que existe disponibilidad presupuestal y recursos suficientes para realizar esta contratación. Que en consecuencia, las partes hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios de acuerdo a las siguientes disposiciones: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** Prestación del servicio para el desarrollo del proceso de vigilancia y seguridad del HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E, las especificaciones técnicas del servicios y los turnos son las siguientes:

ITEM	UBICACIÓN	NO. DE TURNOS	NO. DE HORAS	ELEMENTOS	DIAS DE TRABAJO
1	Portería Edificio Principal	1	24	Con Arma	Lunes a Domingo
2	Portería Edificio Principal (Refuerzo)	1	12	Sin Arma	Lunes a Domingo
3	Central de Monitoreo y Cámaras del Edificio Principal	1	24	Sin Arma	Lunes a Domingo
4	Consulta Externa Día	1	12	Sin Arma	Lunes a Viernes



**HOSPITAL  
UNIVERSITARIO**  
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



5	Gradas Internas Hall Principal	1	12	Sin Arma	Lunes a Domingo
6	Rondero pisos 5, 4, 3 y 2 Edificio Principal día	2	12	sin arma	Lunes a Domingo
7	Supervisor	1	12	Sin Arma	Lunes a Domingo
8	Portería Principal UCS	1	24	Con Arma	Lunes a Domingo
9	Rondero Externo para la Institución	1	24	Con Arma	Lunes a Domingo
10	Servicio de Urgencias Portería	1	24	Sin Arma	Lunes a Domingo
11	Central de Monitoreo y Cámaras de la UCS	1	24	Sin Arma	Lunes a Domingo
12	Portería Principal UCS (ingreso vehicular urgencias Día)	1	12	Sin Arma	Lunes a Domingo
13	Portería Principal UCS (Refuerzo Día)	2	12	Sin Arma	Lunes a Domingo
14	Servicio de Urgencias Portería (Refuerzo Pasillo)	1	12	Sin Arma	Lunes a Domingo
15	Gradas y Ascensores para el Acceso de la UCS	1	12	Sin Arma	Lunes a Domingo
16	Rondero pisos 5, 4, 3 y 2 día Edificio Unidad Complementaria	2	12	sin arma	Lunes a Domingo

Los turnos de 12 horas son diurnos e incluye también los festivos. **PARÁGRAFO SEGUNDO.**- El objeto contractual incluye el cumplimiento por parte del contratista, de las siguientes actividades y obligaciones contractuales: En la portería principal (ítem 1 y Puesto No. 1), un (1) turno de veinticuatro (24) horas con arma y entre los días lunes a domingo, y en el cual se realizarán las siguientes actividades: a) Vigilancia en el día y la noche, incluyendo la



**HOSPITAL  
UNIVERSITARIO**  
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



requisa en la entrada y salida de vehículos que se encuentren autorizados para su ingreso a la entidad, solicitando el correspondiente sticker distintivo del Hospital para su ingreso. b) Revisión de paquetes y bolsos a toda persona que ingrese o egrese de la institución. c) Utilización del gar:re. d) Control por el mecanismo de fichas a todos los usuarios que ingresen a las oficinas y realicen visitas en los pisos en los horarios que se encuentren determinados en la entidad. e) Restringir el ingreso de personal con ventas de medicamentos, comestibles, perfumes, ropa, joyas y demás ventas informales. f) Contestación del teléfono y suministro de la información necesaria a los usuarios de la Institución. g) Realizar las anotaciones según las novedades presentadas en los correspondientes Libros radicadores. h) Solicitar a los pacientes egresados el recibo de pago y realizar su anotación en el respectivo libro radicador. i) Restringir el ingreso de alimentos para usuarios hospitalizados, salvo autorización de Profesional de Nutrición, de acuerdo a formato estandarizado. j) Control del ingreso y egreso de menores de edad, registro en libro radicador. k) Control ingresos y egresos de equipos y elementos pertenecientes al HUDN o pertenecientes a la persona visitante o funcionario, registro en libro radicador. l) Restringir el ingreso de armas cortopunzantes, de fuego y demás que atenten contra la integridad física de usuarios internos y externos. m) Control de registro de armas y custodia de las mismas en condiciones de seguridad. n) Propender por la escucha activa con los usuarios y las buenas relaciones de respeto, buen trato, cordialidad y humanización. o) Y las demás inherentes al desarrollo del objeto contratado. En la portería principal ingreso vehículos (ítem 2 y Puesto No. 2), un (1) turno de doce (12) horas - día -sin arma como refuerzo, entre los días lunes a domingo, y en el cual se realizarán las siguientes actividades: a) Vigilancia en el día, incluyendo la requisa en la entrada y salida de vehículos que se encuentren autorizados para su ingreso a la entidad, solicitando el correspondiente sticker distintivo del Hospital para su ingreso. b) Revisión de paquetes y bolsos a toda persona que ingrese o egrese de la institución. c) Utilización del gar:re. c) Control por el mecanismo de fichas a todos los usuarios que ingresen a las oficinas y realicen visitas en los pisos en los horarios que se encuentren determinados en la entidad. d) Restringir el ingreso de personal con ventas de medicamentos, comestibles, perfumes, ropa, joyas y demás ventas informales. d) Contestación del teléfono y suministro de la información necesaria a los usuarios de la Institución. e) Realizar las anotaciones según las novedades presentadas en los correspondientes libros radicadores. f) Solicitar a los pacientes egresados el recibo de pago y realizar su anotación en el respectivo libro radicador. g) Restringir el ingreso de alimentos para usuarios hospitalizados, salvo autorización de Profesional de Nutrición, de acuerdo a formato estandarizado. h) Control del ingreso y egreso de menores de edad, registro en libro radicador. i) Control ingresos y egresos de equipos y elementos pertenecientes al HUDN o pertenecientes a la persona visitante o funcionario, registro en libro radicador. j) Restringir



**HOSPITAL  
UNIVERSITARIO**  
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



el ingreso de armas cortopunzantes, de fuego y demás que atenten contra la integridad física de usuarios internos y externos. k) Control de registro de armas y custodia de las mismas en condiciones de seguridad. l) Propender por la escucha activa con los usuarios y las buenas relaciones de respeto, buen trato, cordialidad y humanización. m) Y las demás inherentes al desarrollo del objeto contratado. En la Central de Monitoreo y seguimiento de cámaras (Ítem 3 y Puesto No. 3), un (1) turno de veinticuatro (24) horas sin arma entre los días lunes a domingo, en el que se realizarán las siguientes actividades: a) Vigilar mediante el sistema de cámaras todas las áreas monitorizadas pertenecientes al Hospital Universitario Departamental de Nariño. b) Interactuar permanentemente con los guardias de vigilancia ante situaciones sospechosas detectadas por este medio y que pongan en riesgo la integridad física, los bienes muebles e inmuebles que se encuentren dentro de las instalaciones del hospital, mediante radio teléfonos o cualquier medio de comunicación. c) Llevar estrictamente el registro en bitácoras de las situaciones que se presenten al interior del Hospital y que sean evidenciadas mediante el sistema de cámaras. d) Informar por medio escrito o formato a la supervisión del contrato sobre eventos relevantes que puedan colocar en riesgo la integridad hospitalaria. e) Reporte de solicitud de mantenimiento de infraestructura y cámaras o equipos. f) Reporte de eventos adversos de los visitantes o usuarios hospitalizados a la supervisión del contrato (caídas de camillas, sillas ruedas o de su propia altura, etc.). g) Las verificaciones oculares o grabaciones solo serán autorizadas por el Gerente y Asesor de Control Interno de Gestión. h) Realizar custodia y resguardo de grabaciones solicitadas formalmente por la administración. i) Propender por la escucha activa con los usuarios y las buenas relaciones de respeto, cordialidad, buen trato y humanización. j) Y las demás inherentes al desarrollo del objeto contratado. Consulta Externa (Ítem 4 y Puesto No. 4), un (1) turno de doce (12) horas - día - sin arma entre los días lunes a viernes, en el que se realizará las siguientes actividades: a) Requisa a todas las personas que ingresen y egresen de las instalaciones del Hospital. b) Revisión de paquetes y bolsos a toda persona que ingrese o egrese de la Institución. c) Control de usuarios externos verificando que lleven la escarapela correspondiente al área en los horarios que se encuentren determinados en la entidad. d) Brindar orientación precisa y oportuna a los usuarios externos frente a los requerimientos solicitados. e) Revisión de condiciones de seguridad de los consultorios, puertas y ventanas del servicio. f) Registro en bitácora y reporte a la supervisión del contrato de todo evento de relevancia sobre lo que compete a seguridad. g) Control de menores y recomendaciones de seguridad a los adultos y usuarios. h) Realizar las anotaciones según las novedades presentadas en los correspondientes libros radicadores. i) Atender a los llamados de refuerzo en otras áreas, con el objeto de garantizar la seguridad de los usuarios internos y externos. j) Propender por la escucha activa con los



**HOSPITAL  
UNIVERSITARIO**  
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



usuarios y las buenas relaciones de respeto, cordialidad, buen trato y humanización. k) Apoyo y soporte en el momento de entrega de cadáveres en la Portería Principal de Consulta Externa, de acuerdo al protocolo establecido y enunciado en este mismo pliego. l) Reporte de solicitud de mantenimiento de infraestructura y equipos en custodia. m) Supervisar permanentemente la seguridad de los consultorios, inclusive por el hall interno. n) Asegurar las puertas de consultorios y de ingresos al área de consulta externa, una vez terminada la realización de las mismas, y realizar su revisión respectiva. o) En horas de la noche garantizar el apagado de luces y equipos que estén bajo su custodia, cuando se termine el horario de trabajo. p) Y las demás inherentes al desarrollo del objeto contratado.

Hall principal (Ingresos a pisos por gradas internas), (ítem 5 y Puesto No. 5), un (1) turno de doce (12) horas día -sin arma, de lunes a domingo realizando las siguientes actividades:

a) Revisar el porte de la escarapela. b) Revisión de bolsos y paquetes que ingresen y salgan de los pisos. c) Solicitar recibo o factura a los pacientes egresados. d) Restringir el ingreso de personal con ventas de medicamentos, comestibles, perfumes, ropa, joyas y demás ventas informales. e) Control del ingreso y egreso de menores de edad, registro en libro radicador. f) Control ingresos y egresos de equipos y elementos pertenecientes al HUDN o pertenecientes a la persona visitante o funcionario, registro en libro radicador. g) Restringir el ingreso de armas corto punzante, de fuego y demás que atenten contra la integridad física de usuarios internos y externos. d) Organizar a los familiares de pacientes, para su acceso a su respectiva visita. q) Propender por la escucha activa con los usuarios y las buenas relaciones de respeto, cordialidad, buen trato y humanización. e) Y las demás inherentes al desarrollo del objeto contratado. En la realización de rondas en Pisos (Ronderos Internos de pisos 5, 4, 3, 2) - (ítem 7 y puesto No. 7), dos (2) turno de doce (12) horas sin arma entre los días lunes a domingo, en el que se realizarán las siguientes actividades: a) Vigilar en las horas de visita a los usuarios de los pisos segundo, tercero, cuarto y quinto, y evacuarlos cuando ya se termine el horario establecido para las mismas. b) Será el encargado del manejo de las llaves en la Institución. c) Realizará el cierre de las puertas a las seis de la tarde (6:00 p.m.) en el área de mantenimiento. d) Realizará las correspondientes anotaciones en los libros de novedades, entregando su reporte inmediato. e) Verificar los permisos autorizados por las enfermeras Jefes de los acompañantes a Usuarios hospitalizados, según formato estandarizado. f) Reporte de solicitud de mantenimiento de infraestructura y equipos en custodia. g) Propender por la escucha activa con los usuarios y las buenas relaciones de respeto, cordialidad, buen trato y humanización. h) Brindar recomendaciones a usuarios hospitalizados y familiares el cuidado necesario de sus objetos de valor o personales. i) Y las demás inherentes al desarrollo del objeto contratado.

Supervisor, la realización de rondas en todo el puesto) - (ítem 7 y Puesto No. 7), UN (1) turno de doce (12) horas sin arma entre los días lunes a domingo, en el que se realizarán



**HOSPITAL  
UNIVERSITARIO**  
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



las siguientes actividades: a) Supervisar todo los días el puesto existente. b) Reporte y respuesta de novedades y quejas de Novedades. c) Organizar las reuniones requeridas por el Hospital. d) Propiciar un ambiente laboral entre los guardas de seguridad. e) Asegurar todos los elementos de protección personal del personal de seguridad. f) Revisar y controlar los puestos de trabajo. g) Revisar los formatos que sean bien diligenciados. e) Y las demás inherentes al desarrollo del objeto contratado y funciones asignadas de cumplimiento con su actividad haciendo cumplir el manual de seguridad del Hospital y aplicación de la resolución 741 de 1997. UNIDAD COMPLEMENTARIA En la portería principal (Ítem 8 y Puesto No. 8) del Ingreso del servicio de Consulta Externa y Urgencias, un (1) turno de veinticuatro (24) horas con arma, entre los días lunes a domingo, y en el cual se realizarán las siguientes actividades: a) Vigilancia en el día y la noche, incluyendo la requisa en la entrada y salida de vehículos que se encuentren autorizados para su ingreso a la entidad, solicitando el correspondiente sticker distintivo del Hospital para su ingreso. b) Revisión de paquetes y bolsos a toda persona que ingrese o egrese de la institución. c) Utilización del garre. d) Control por el mecanismo de fichas a todos los usuarios que ingresen a las oficinas y realicen visitas en los pisos en los horarios que se encuentren determinados en la entidad. e) Restringir el ingreso de personal con ventas de medicamentos, comestibles, perfumes, ropa, joyas y demás ventas informales. f) Contestación del teléfono y suministro de la información necesaria a los usuarios de la Institución. g) Realizar las anotaciones según las novedades presentadas en los correspondientes libros radicadores. h) Solicitar a los pacientes egresados el recibo de pago y realizar su anotación en el respectivo libro radicador. i) Restringir el ingreso de alimentos para usuarios hospitalizados, salvo autorización de Profesional de Nutrición, de acuerdo a formato estandarizado. j) Control del ingreso y egreso de menores de edad, registro en libro radicador. k) Control ingresos y egresos de equipos y elementos pertenecientes al HUDN o pertenecientes a la persona visitante o funcionario, registro en libro radicador. l) Restringir el ingreso de armas cortopunzantes, de fuego y demás que atenten contra la integridad física de usuarios internos y externos. m) Control de registro de armas y custodia de las mismas en condiciones de seguridad. n) Registro y anotación en el libro radicador de los cadáveres identificándolos con nombre, cédula, edad, sexo, causa de muerte que entren a la morgue y que salgan de la institución, además se debe registrar los nombres de las personas a quienes se les entrega con la debida documentación, de acuerdo a formato controlado por la Organización. o) Propender por la escucha activa con los usuarios y las buenas relaciones de respeto, buen trato, cordialidad y humanización. p) Y las demás inherentes al desarrollo del objeto contratado. Rondero Externo - ( ítem 9 y Puesto No. 9), un (1) turno de veinticuatro (24) horas con arma entre los días lunes a domingo, en el que se realizarán las siguientes actividades: Vigilar en las horas noche las instalaciones del hospital efectuando rondas



**HOSPITAL  
UNIVERSITARIO**  
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



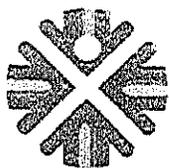
de vigilancia, informando las respectivas novedades que se presenten en su turno de vigilancia. Solicitar a los demás guardias del hospital la ayuda respectiva en caso de presentarse situaciones conflictivas de robo, con el fin de darle la solución correspondiente. Registrar en los puntos de control, la verificación de la respectiva ronda de vigilancia, cada 20 minutos. Apoyarse a través de los radios de control interno de vigilancia y comunicar las diferentes situaciones que se puedan presentar al interior de la institución. Realizará las correspondientes anotaciones en los libros de novedades, entregando su reporte inmediato. Brindar recomendaciones a usuarios hospitalizados y familiares el cuidado necesario de sus objetos de valor o personales. Apoyo y soporte en el momento de entrega de cadáveres en la Portería Principal de Consulta Externa, de acuerdo al protocolo establecido y enunciado en este mismo pliego. Realizará el cierre de las puertas y ventanas que se requieran en su revisión. En horas de la noche garantizar el apagado de luces, cuando se termine el horario de trabajo. Reporte de solicitud de mantenimiento de infraestructura y equipos en custodia. Propender por la escucha activa con los usuarios y las buenas relaciones de respeto, cordialidad, buen trato y humanización. Revisión y verificación de carros y vehículos (parqueo en forma de emergencias, puertas y ventanas de carros cerradas), realizar notificaciones a los propietarios de los vehículos frente al mal parqueo. Verificar los permisos autorizados por las enfermeras Jefes de los acompañantes a Usuarios hospitalizados, según formato estandarizado. Hacer Rondas en horas de la noche en la Unidad Complementaria y el edificio principal Y las demás inherentes al desarrollo del objeto contratado. En la portería interna del servicio de Urgencias (entrada de Ambulancias) (Ítem 10 y Puesto No. 10), un (1) turno de veinticuatro (24) horas sin arma comprendido entre los días lunes a domingo, y en el cual se realizarán las siguientes actividades: a) Abrir y vigilar la puerta interna del ingreso al servicio de urgencias. b) Registro y control en el aplicativo Dinámica Gerencial del ingreso del usuario (Nombre, cédula, eps, etc). c) Registro en bitácora los ingresos de los pacientes de acuerdo a formato controlado por la organización. d) Guiar al paciente o familiares y proporcionar la información necesaria. e) Vigilar y controlar la entrada y salida de los visitantes con la ficha respectiva y correspondiente. f) Revisar bolsos y demás equipamiento. g) Solicitar el recibo de pago a cada paciente egresado. h) Recomendaciones a usuarios hospitalizados y familiares el cuidado necesario de sus objetos de valor o personales. i) Control del ingreso de menores de edad, registro en libro radicador. j) Control ingresos y egresos de equipos y elementos pertenecientes al HUDN, registro en libro radicador. k) Restringir el ingreso de armas cortopunzantes, de fuego y demás que atenten contra la integridad física de usuarios internos y externos. l) Control de registro de armas y custodia de las mismas en las cajas o armerillos. m) Revisión y Registro de ambulancias tanto al ingreso como egreso, de acuerdo a formato de control estandarizado. n). Reporte inmediato tanto al ingreso como egreso, de acuerdo a formato



**HOSPITAL  
UNIVERSITARIO**  
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



de control estandarizado, para usuarios heridos con arma de fuego o cortopunzantes. o) Propender por la escucha activa con los usuarios y las buenas relaciones de respeto, buen trato, cordialidad y humanización. p) Y las demás inherentes al desarrollo del objeto contratado. En la realización de monitoreo y seguimiento de cámaras ( ítem 11 y Puesto No. 11), un (1) turno de veinticuatro (24) horas - día - sin arma entre los días lunes a domingo, en el que se realizarán las siguientes actividades: a) Vigilar mediante el sistema de cámaras todas las áreas monitorizadas pertenecientes al Hospital Universitario Departamental de Nariño. b) Interactuar permanentemente con los guardias de vigilancia ante situaciones sospechosas detectadas por este medio y que pongan en riesgo la integridad física, los bienes muebles e inmuebles que se encuentren dentro de las instalaciones del hospital, mediante radio teléfonos o cualquier medio de comunicación. c) Llevar estrictamente el registro en bitácoras de las situaciones que se presenten al interior del hospital y que sean evidenciadas mediante el sistema de cámaras. d) Informar por medio escrito o formato a la supervisión del contrato sobre eventos relevantes que puedan colocar en riesgo la integridad hospitalaria. e) Reporte de solicitud de mantenimiento de infraestructura y cámaras o equipos. f) Reporte de eventos adversos de los visitantes o usuarios hospitalizados a la supervisión del contrato (caídas de camillas, sillas ruedas o de su propia altura, etc.). g) Las verificaciones oculares o grabaciones solo serán autorizadas por el Gerente y Asesor de Control Interno de Gestión. h) Realizar custodia y resguardo de grabaciones solicitadas formalmente por la administración. i) Propender por la escucha activa con los usuarios y las buenas relaciones de respeto, cordialidad, buen trato y humanización. j) Y las demás inherentes al desarrollo del objeto contratado. En la portería principal (ítem 12 Y 13 Puesto No.12, Y 13) del Ingreso del servicio de Consulta Externa e ingreso vehicular Urgencias. Dos turnos de doce (12) horas - día - sin arma como refuerzo, entre los días lunes a domingo, y en el cual se realizarán las siguientes actividades: a) Vigilancia en el día y la noche, incluyendo la requisa en la entrada y salida de vehículos que se encuentren autorizados para su ingreso a la entidad, solicitando es correspondiente sticker distintivo del Hospital para su ingreso. b) Revisión de paquetes y bolsos a toda persona que ingrese o egrese de la institución. c) Utilización del garre. d) Control por el mecanismo de fichas o uso de medios tecnológicos, a todos los usuarios que ingresen a las oficinas y realicen visitas en los pisos en los horarios que se encuentren determinados en la entidad. e) Restringir el ingreso de personal con ventas de medicamentos, comestibles, perfumes, ropa, joyas y demás ventas informales. f) Contestación del teléfono y suministro de la información necesaria a los usuarios de la Institución. g) Realizar las anotaciones según las novedades presentadas en los correspondientes libros radicadores. h) Solicitar a los pacientes egresados el recibo de pago y realizar su anotación en el respectivo libro radicator. i) Restringir el ingreso de alimentos para usuarios hospitalizados,



**HOSPITAL  
UNIVERSITARIO**  
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



salvo autorización de Profesional de Nutrición, de acuerdo a formato estandarizado. j) Control del ingreso y egreso de menores de edad, registro en libro radicador. k) Control ingresos y egresos de equipos y elementos pertenecientes al HUDN o pertenecientes a la persona visitante o funcionario, registro en libro radicador. l) Restringir el ingreso de armas cortopunzantes, de fuego y demás que atenten contra la integridad física de usuarios internos y externos. m) Control de registro de armas y custodia de las mismas en condiciones de seguridad. n) Revisión y Registro de ambulancias tanto al ingreso como egreso, de acuerdo a formato de control estandarizado. o) Registro y anotación en el libro radicador de los cadáveres identificándolos con nombre, cedula, edad, sexo, causa de muerte que entren a la morgue y que salgan de la institución, además se debe registrar los nombres de las personas a quienes se les entrega con la debida documentación, de acuerdo a formato controlado por la Organización. p) Propender por la escucha activa con los usuarios y las buenas relaciones de respeto, buen trato, cordialidad y humanización. q) Y las demás inherentes al desarrollo del objeto contratado. En el servicio de Urgencias (Item 14 y Puesto No14.) del Ingreso al servicio de Urgencias - pasillo de la capilla - Un (1) turno de doce (12) horas - día - sin arma como refuerzo, entre los días lunes a domingo, y en el cual se realizarán las siguientes actividades: a) Guiar al paciente o familiares y proporcionar la información necesaria. b) Control por el mecanismo de fichas a todos los usuarios que ingresen a las oficinas y realicen visitas en los pisos en los horarios que se encuentren determinados en la entidad. c) Restringir el ingreso de personal con ventas de medicamentos, comestibles, perfumes, ropa, joyas y demás ventas informales. d) Informar inmediatamente al supervisor sobre novedades presentadas de relevancia y que de alguna manera perturben la seguridad integral de la Organización. e) Restringir el ingreso de alimentos para usuarios hospitalizados, salvo autorización de Profesional de Nutrición, de acuerdo a formato estandarizado. f) Control del ingreso y egreso de menores de edad, registro en libro radicador. g) Restringir el ingreso de armas cortopunzantes, de fuego y demás que atenten contra la integridad física de usuarios internos y externos. h) Control de registro de armas y custodia de las mismas en condiciones de seguridad. i) Propender por la escucha activa con los usuarios y las buenas relaciones de respeto, buen trato, cordialidad y humanización. j) Y las demás inherentes al desarrollo del objeto contratado. Gradas y Ascensores - ( Ítem 15 y Puesto No. 15), un (1) turno de doce (12) horas día sin arma entre los días lunes a domingo, en el que se realizarán las siguientes actividades: a) Revisar el porte de la escarapela. b) Revisión de bolsos y paquetes que ingresen y salgan de los pisos. c) Solicitar recibo o factura a los pacientes egresados. d) Restringir el ingreso de personal con ventas de medicamentos, comestibles, perfumes, ropa, joyas y demás ventas informales. e) Control del ingreso y egreso de menores de edad, registro en libro radicador. f) Control ingresos y egresos de equipos y elementos pertenecientes al HUDN o pertenecientes a la persona



**HOSPITAL  
UNIVERSITARIO**  
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



visitante o funcionario, registro en libro radicador. g) Restringir el ingreso de armas cortopunzantes, de fuego y demás que atenten contra la integridad física de usuarios internos y externos. h) Organizar a los familiares de pacientes, para su acceso a su respectiva visita. i) Propender por la escucha activa con los usuarios y las buenas relaciones de respeto, cordialidad, buen trato y humanización. j) Apertura y cierre de auditorio, previa revisión ocular los bienes. k) En horas del día y noche garantizar el apagado de luces y equipos, cuando se termine el horario de trabajo. l) Y las demás inherentes al desarrollo del objeto contratado. En la realización de rondas en Pisos de la unidad complementaria (Ronderos Internos de pisos 5, 4, 3, 2 y primer piso urgencias) - (Ítem 16 y Puesto No. 16), dos (2) turno de doce (12) horas sin arma entre los días lunes a domingo, en el que se realizarán las siguientes actividades: j) Vigilar en las horas de visita a los usuarios de los pisos segundo, tercero, cuarto y quinto, y evacuarlos cuando ya se termine el horario establecido para las mismas. k) Será el encargado del manejo de las llaves en la Institución. l) Realizará el cierre de las puertas a las seis de la tarde que no se requieran la apertura en la noche. m) Realizará las correspondientes anotaciones en los libros de novedades, entregando su reporte inmediato. n) Verificar los permisos autorizados por las enfermeras Jefes de los acompañantes a Usuarios hospitalizados, según formato estandarizado. o) Reporte de solicitud de mantenimiento de infraestructura y equipos en custodia. p) Propender por la escucha activa con los usuarios y las buenas relaciones de respeto, cordialidad, buen trato y humanización. q) Brindar recomendaciones a usuarios hospitalizados y familiares el cuidado necesario de sus objetos de valor o personales. r) Y las demás inherentes al desarrollo del objeto contratado

**ACTIVIDADES GENERALES DE CONTRATACIÓN:** a. Ejercer su actividad de manera especializada, lo que implica que los procesos que atiende deben ser estrictamente los relacionados en el respectivo macroproceso, proceso y subproceso. b. Los Macroprocesos que se contratan deben ser desarrollados de manera integral con total autonomía administrativa y responsabilidad en la realización de las labores contratadas. c. La empresa cotizante debe garantizar la continuidad en el desarrollo de los subprocesos contratados en el caso de incapacidad del personal, falla, daño o fuera de servicio de cualquier de equipo. Deberá tener formulado el plan de contingencias entregar una copia al Supervisor o interventor o supervisor del contrato al inicio del mismo. d) Desarrollar un programa de capacitación continuo y permanente para el personal en los siguientes temas: Atención al cliente, Salud ocupacional, Trabajo en equipo.

**ACTIVIDADES ESPECÍFICAS PARA EL DESARROLLO DE LOS SUBPROCESOS:** a) La prestación del servicio a contratar comprende a cargo del contratista la seguridad, custodia y vigilancia de las instalaciones del Hospital Universitario Departamental de Nariño ESE, Edificio Principal, Unidad Complementaria de Servicios, áreas aledañas, bienes muebles o inmuebles que sean o no de propiedad del Hospital y que sean depositados en ella de manera formal y debidamente registrada, así mismo de los usuarios internos y externos que ingresen a la misma Institución. La pérdida o sustracción de estos bienes e intereses por responsabilidad del contratista dará lugar a cargo



**HOSPITAL  
UNIVERSITARIO**  
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



del mismo a la obligación de reponer el valor económico o en especie de los mismos según la determinación por parte del Hospital, dentro de los diez (10) días calendario siguiente a su reporte. b) El Proponente deberá disponer de la capacidad organizacional incluyendo el personal necesario para la prestación del servicio, de acuerdo a la reglamentación vigente de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y normatividad legal aplicable. c) El personal requerido para la prestación del servicio deberá ser contratado o vinculado bajo la legislación laboral vigente, sin que surja ninguna relación laboral con el HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO ESE., por tal razón los Salarios, Prestaciones Sociales, Indemnizaciones, y demás emolumentos que establece la Ley correrán a cargo del Contratista. Por lo anterior, el contratista prestará garantía o fianza de seguros, por pago de salarios y prestaciones sociales, para salvaguardar los derechos del personal que utilice, durante el término de la ejecución del Contrato y hasta por tres (3) años más, contados a partir de la terminación del mismo. d) En consecuencia, el Proponente que resulte favorecido con la adjudicación del contrato deberá dar fiel cumplimiento a las condiciones y obligaciones que le correspondan de acuerdo a la legislación laboral frente a su personal y en todo caso deberá salvaguardar durante la ejecución del contrato las disposiciones legales aplicables respectivas. e) El proponente favorecido con la adjudicación presentará dentro de la legalización del contrato los procesos de reclutamiento, selección, inducción, capacitación, entrenamiento, reentrenamiento, programa de salud ocupacional del personal a su cargo, el cual estará articulado y los elementos de protección personal como su dotación, estarán de acuerdo a recomendaciones de Salud Ocupacional del Hospital, así mismo el plan de emergencia del contratista favorecido estará articulado al del Hospital Universitario Departamental de Nariño ESE. f) El Contratista deberá cumplir con la afiliación y pago de aportes sobre todo su personal al Sistema de Seguridad Social Integral, es decir, salud, pensiones, riesgos laborales y parafiscales, igualmente deberá garantizar el pago oportuno de los salarios y prestaciones sociales de acuerdo a las tarifas y valores vigentes establecidos por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Para cada pago de la contraprestación pactada en el contrato, el contratista deberá acreditar paz y salvo en el pago de dichos aportes a Seguridad Social Integral de su personal empleado para ejecución del contrato y de salarios y prestaciones sociales mediante certificación expedida por Contador Público o Revisor Fiscal según corresponda. g) El Contratista deberá cumplir las condiciones establecidas en la presente solicitud y demás obligaciones que se establezcan en el contrato. h) El Personal para la atención del Servicio de vigilancia, en el Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E., debe llenar los requisitos de idoneidad, experiencia, entrenamiento en el manejo de la seguridad, armas y comunicaciones. Además se requiere: • El personal deberá estar debidamente uniformado y presentado acorde con la tarea a desarrollar y necesidades del puesto de trabajo asignado por la empresa. El uniforme



**HOSPITAL  
UNIVERSITARIO**  
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



debe estar compuesto de vestido completo, gorra y calzado en buen estado. • El personal de vigilancia que asigne el contratista deberá ser de las mejores condiciones Físicas, mentales, morales, éticas y profesionales. • El personal de vigilancia que aplique a las condiciones solicitadas deberá estar armado y cada arma deberá contar con su respectivo salvoconducto y registro de Indumil. • Cada vigilante deberá portar placa, carné de identificación, credencial otorgada por la empresa de Vigilancia y Seguridad Privada correspondiente, Decreto a lo señalado en el Decreto 019 de 2012. Cada vigilante debe tener su domicilio en el cualquier municipio del departamento de Nariño. En la propuesta se indicará el nombre del personal de vigilancia que propone y la dirección de su residencia. • El contratista deberá tener afiliado durante todo el plazo de ejecución del contrato, a todo el personal que destinará para la prestación del servicio del hospital a las siguientes entidades: Entidad Promotora de Salud, Fondo de Pensiones, Fondo de Cesantías y Aseguradora de Riesgos Laborales. • Para garantizar la eficiente prestación del servicio de seguridad y vigilancia, el contratista deberá dotar a cada uno de los vigilantes con un sistema de comunicaciones ágil y eficaz, para lo cual es menester contar con la respectiva licencia expedida por el Ministerio de Comunicaciones, la cual deberá estar vigente a la fecha de la presentación de la oferta. • El proponente deberá contar con personal suficiente que garantice la prestación del servicio en forma permanente y continua. • El personal de vigilancia estará autorizado y deberá registrar toda clase de bienes, maletas, talegas, bolsos, paquetes o similares que entren o salgan de las instalaciones, objeto de seguridad y vigilancia. Igualmente podrán cerrar las puertas y vías de acceso durante las noches para una mejor prestación del servicio y podrán solicitar a cualquier persona sospechosa su identificación y los motivos por los cuales se encuentra en las dependencias. • El contratista en la prestación del servicio deberá emplear personal debidamente seleccionado, entrenado y capacitado no solo en temas de su competencia sino en comunicación asertiva, escucha activa, buen trato y relaciones humanas, por lo tanto el talento humano deberá tener excelente capacidad de atención al público. Todos los integrantes deberán estar entrenados para controlar eventuales personas agresivas. Todos los integrantes deberán estar entrenados para detectar e identificar eventuales vándalos y ladrones. Los integrantes del cuerpo de vigilancia no deben recibir ninguna clase de dadas del público ni de los funcionarios del hospital, así como tampoco entablar ninguna clase de relación de confianza. Las relaciones intrahospitalarias deben darse con el mayor respeto, respetando las jerarquías. Todos los integrantes deberán poseer una actitud amable y humanitaria por las razones de los servicios prestados por el hospital. i) El contratista deberá controlar el servicio de vigilancia día y noche con supervisores calificados y deberá implementar estrategias de seguridad de acuerdo con las necesidades de cada lugar de vigilancia, en coordinación con el supervisor del contrato; entre las funciones del supervisor se encuentra, verificar que el personal de la



**HOSPITAL  
UNIVERSITARIO**  
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



empresa cumpla con lo indicado en el contrato, especialmente en lo referente a los horarios, reemplazos y comportamiento dentro de las instalaciones del Hospital, La coordinación prestada por el supervisor de los servicios de vigilancia armada y seguridad privada no tendrá costo alguno para Hospital ya que esta es función propia, inherente y obligatoria del contratista para una mejor prestación del servicio y además se encuentra inmersa en las tarifas reglamentadas por parte de la Supervigilancia. j) El Hospital se reserva el derecho de solicitar al Contratista el cambio de personal, variación de los turnos y ubicación de los puestos de vigilancia. Por solicitud escrita del Hospital, el contratista deberá cambiar de forma inmediata, a alguno o algunos de sus empleados sin tener que justificar su petición. En caso de presentarse eventuales cambios de personal por parte del contratista deberá informarse previamente al supervisor del contrato para corroborar que cumpla con los requisitos mínimos solicitados en la presente oferta, en todo caso, dará el visto bueno previo al ingreso del personal al Hospital, previo cumplimiento de requisitos. Esta facultad que tendrá el hospital procederá siempre que medie una justa razón que lo motive y siempre y cuando se garantice por parte de la institución el equilibrio económico del contrato. El contratista debe garantizar al Hospital que está en capacidad de adelantar procesos para esclarecer siniestros dentro de los tres (3) días siguientes a su ocurrencia. El contratista se compromete a indemnizar al Hospital por los perjuicios que sufra por hechos u omisiones imputables al personal que preste el servicio de vigilancia, sin condicionamiento alguno so pena de ser rechazada su oferta. Sin perjuicio del debido proceso que deba adelantarse. El proponente que resulte favorecido con la adjudicación del contrato, dentro del mes siguiente a la suscripción del contrato, deberá presentar recomendaciones de seguridad al Hospital, a fin de detectar las circunstancias que pueden poner en riesgo a la Entidad, y sugerir la adopción de medidas que permitan aminorarlos. El Hospital podrá modificar los sitios, la localización, condiciones y horas o turnos de trabajo de los (as) vigilantes, siempre que el contrato no se haga más oneroso para el contratista, en caso contrario las partes acordarán el respectivo aumento conforme a lo dispuesto en la normatividad vigente, en aras de preservar el equilibrio económico contractual. El Hospital durante la vigencia del contrato podrá hacer todas las recomendaciones que considere pertinentes para un servicio más eficiente, las cuales deben ser acogidas de inmediato por el contratista. Cumplir con el Manual de Vigilancia y protocolos de seguridad del contratista que deberán ser aprobados por el interventor o supervisor del contrato al inicio del contrato y cumplir con los protocolos e instructivos de seguridad establecidos al interior del Hospital. El contratista deberá participar e integrar el plan y política de la seguridad integral hospitalaria. El contratista deberá participar y cumplir con los planes de seguridad del paciente, humanización del servicio, planes de emergencias hospitalarios y demás que la organización contemple. El contratista deberá cumplir con el código de ética y buen gobierno del Hospital.



**HOSPITAL  
UNIVERSITARIO**  
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



El proponente deberá cumplir con el perfil del personal establecido en esta solicitud durante todo el término de ejecución del contrato. El proponente deberá presentar con su propuesta la asignación de su personal (hojas de vida) de acuerdo a los turnos y puestos requeridos por parte del hospital; para lo cual deberá establecer las personas que ocuparán dichos puestos durante la ejecución del contrato de resultar favorecido con la adjudicación del mismo. El proponente deberá demostrar que cuenta con una sede, agencia o sucursal en la ciudad de Pasto debidamente constituida autorizada por la supervigilancia con cinco años de antigüedad en la ciudad de Pasto, la cual cuente con todos sus elementos y condiciones técnicas y locativas propias para el buen desarrollo del contrato. Cuando el proponente sea UT o Consorcio, bastará que uno de sus integrantes cuente con sede en Pasto, sea principal o sucursal o agencia. Disponibilidad para asistir a todas las capacitación que programe el hospital mediante carta de compromiso. En caso de sustracción, pérdida y daños de bienes de las instalaciones del Hospital, derivados de responsabilidad e incumplimiento a las funciones del contratista, éstos deberán ser restituidos en un término no mayor de diez (10) días calendario, contados a partir de la fecha en que el interventor y-o supervisor comunique el hecho al contratista, siempre que los hechos hayan tenido relación con el incumplimiento por parte de la empresa de vigilancia de los procedimientos, protocolos, procesos o subprocesos de la vigilancia y seguridad. Siempre se garantizará el derecho al debido proceso. El oferente debe tener vigente a la fecha del cierre, una póliza global de responsabilidad civil extracontractual, por valor de 300 S.M.MLV, que ampare los riesgos que surjan del suministro del servicio de vigilancia por uso indebido de armas de fuego, y de otros elementos de vigilancia y seguridad privada que utilice para la prestación del servicio. El contratista deberá obligarse, so pena de incumplimiento, de mantener vigente dicha póliza durante todo el término de duración del contrato. 11. El contratista deberá dar cumplimiento a las obligaciones contenidas en el anexo técnico de contratación, el cual puede ser consultado en el link respectivo. **CLÁUSULA SEGUNDA.- DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES:** Por parte de **EL CONTRATANTE:** 1. Exigirá de **EL CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, realizando, si lo estima conveniente, la misma exigencia al garante; 2. Adelantará si fuere necesario, las gestiones tendientes al reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar; 3. Solicitará la actualización o revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico financiero del contrato; 4. Adelantará las revisiones periódicas del objeto contratado, esto es de los servicios suministrados, a fin de que estos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por **EL CONTRATISTA** y promoverá las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan; 5. Adelantará las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra o llegue a sufrir con ocasión o desarrollo del presente contrato; 6. Sin perjuicio del



**HOSPITAL  
UNIVERSITARIO**  
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



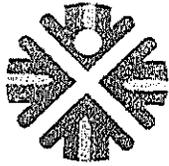
llamamiento en garantía, repetirá contra los servidores públicos, contra el contratista o contra terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deba cancelar como consecuencia de la actividad contractual; 7. Actuará de tal modo que por causas a éste imputables no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento del contrato para EL CONTRATISTA; 8. Las demás que sean inherentes al desarrollo del objeto del presente contrato. Por parte de EL CONTRATISTA: 1. Tendrá derecho a recibir oportunamente la remuneración pactada y a que el valor intrínseco de la misma no se altere o modifique durante la vigencia del contrato; 2. Tendrá derecho, previa solicitud a que la administración le restablezca el equilibrio de la ecuación económica del contrato, a punto de no pérdida por la ocurrencia de situaciones imprevistas que no sean imputables a los contratistas, esto de conformidad con el momento de nacimiento del contrato; 3. Colaborará con EL CONTRATANTE en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que este sea de la mejor calidad, en tal efecto, acatará las instrucciones que para el cabal desarrollo del objeto contractual le sean impartidas por EL CONTRATANTE, sin que ello signifique ninguna forma de subordinación, y en consecuencia actuará con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entramamientos que pudieran presentarse; 4. Podrá acudir ante las autoridades competentes con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan y vulneren; 5. Garantizará la calidad de los servicios contratados y responderá por estos; 6. No accederá a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley y con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Si se presentaren tales peticiones o amenazas deberá informar inmediatamente a EL CONTRATANTE y las demás autoridades competentes, para que estas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de los pactos o acuerdos prohibidos darán lugar a la declaratoria de caducidad del contrato. 7. Presentará en forma mensual con la cuenta de cobro, copia de los documentos que acrediten la afiliación y pago oportuno de aportes de su personal a un Fondo de Pensiones, a una Empresa Promotora de Salud, a una Aseguradora de Riesgos Profesionales, así como copia de la documentación que acredite ha sido debidamente vacunado con las tres dosis contra hepatitis B y una dosis contra tétanos. 8. El contratista deberá conformar y dar aplicación al Programa de Salud Ocupacional y mantener vigente al Comité conforme a la reglamentación vigente. 9. El contratista deberá proveer a su personal de la dotación correspondiente de acuerdo a las labores a desarrollar, la cual será de obligatorio uso por parte del personal y su diseño será previamente concertado con el contratante, conforme a las normas de seguridad industrial previstas para su profesión u oficio. 10. El contratista se obliga a entregar oportunamente a su personal el desprendible del pago correspondiente al servicio prestado. 11. El contratista se obliga para el cabal cumplimiento del objeto del contrato, a capacitar a su personal en temas como el Sistema



**HOSPITAL  
UNIVERSITARIO**  
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



Único de Acreditación, Modelo de Gestión Integral para la Calidad y Direccionamiento Estratégico, Política de Seguridad del Paciente, Gestión ambiental y Gestión de Emergencias y Desastres. 12. Evaluar sistemáticamente la aplicación de la práctica de los Modelos de Gestión implantados por el contratante. 13. Cumplir la entrega de los documentos que en el momento de ser requeridos por el CONTRATANTE, deben ser presentados. 14. Suscribir por parte del Representante legal y el supervisor del contrato un inventario minucioso de los bienes y elementos que entrega la institución para el desarrollo de las respectivas labores, del cual se hará responsable en forma absoluta el CONTRATISTA. 15. El CONTRATISTA se compromete a pagar los bienes que por sustracción de bienes o daño de los mismos ocasionen las personas que presten el servicio y que sean dependientes del contratista y que tengan bajo su tenencia y/o cuidado bienes de propiedad del Hospital. Igualmente, cancelará o repondrá al valor comercial, de los bienes y/o equipos no asegurados por la respectiva compañía de seguros del Hospital con ocasión de su menor valor y hayan sido sustraídos o dañados en virtud de la actividad realizada por alguno de sus afiliados. 16. Solicitar al supervisor del contrato que certifique los servicios prestados dentro de los 5 días hábiles siguientes a la finalización de cada mes de servicio. 17. Todo elemento entregado al personal asignado para este servicio debe estar bajo la custodia del mismo y su pérdida o daño causado debe ser de responsabilidad del CONTRATISTA, previa comprobación de la existencia de falla administrativa. 18. Colaborar con el HOSPITAL para que el objeto del contrato se cumpla y ofrezca las mejores condiciones de calidad, la cual deberá ajustarse a los requisitos mínimos necesarios previstos en las normas nacionales. 19. Desarrollar una gerencia activa del negocio contratado, para lo cual tendrá que sostener una comunicación por mínimo una vez al mes, con el supervisor del contrato, en las instalaciones del HOSPITAL, con el fin de conciliar la ejecución del mismo. 20. Contar con una reserva del talento humano para proveer las vacancias que se presenten en caso de ausencia de alguno de sus afiliados (licencias por maternidad, incapacidad de cualquier origen, otras licencias, retiro, etc.), lo anterior con el fin de no alterar la prestación del servicio. 21. Asistir a los cursos de inducción, gestión de calidad, bioseguridad y gestión ambiental, etc., organizados por la EL CONTRATANTE con el fin de fortalecer sus políticas de mejoramiento continuo. 22. Responder y resarcir en forma oportuna al usuario y antes de control ante los requerimientos interpuestos por fallas atribuibles a la prestación del servicio del contrato pactado, 23. El contratista debe cumplir los estándares del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad, para tal fin el contratista elaborara un plan de capacitación donde se establezca un cronograma que servirá de instrumento de evaluación del objeto contratado. 24. Participar y apoyar el desarrollo de las actividades que sobre Salud Ocupacional se lleven a cabo en la Organización y presentar el programa de salud ocupacional de su empresa. 25. Dentro de los 30 días siguientes a la ejecución del contrato, el contratista deberá realizar inducción sobre cada una los procesos que tiene estandarizados el hospital.



**HOSPITAL  
UNIVERSITARIO**  
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



26. Cumplir con las actividades, obligaciones y condiciones de prestación de servicios previstas en el presente contrato y en los estudios previos, el cual forma parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA TERCERA.- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor total del presente contrato asciende a la suma de MIL CIENTO OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M.CTE (\$1.108.800.000.); suma que EL CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA en doce (12) cuotas por valor de NOVENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$ 92.400.000.00) previa certificación de cumplimiento del objeto contractual, suscrita por el supervisor del contrato, siempre y cuando el contratista presente informe mensual de la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA CUARTA.- VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución es decir, el tiempo durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a suministrar a entera satisfacción de EL CONTRATANTE, el servicio objeto del presente contrato, es de doce (12) meses hasta el 31 de diciembre de 2018, una vez satisfechos los requisitos de ejecución, y la vigencia del contrato será el término del tiempo determinado para evaluar por parte de EL CONTRATANTE la ejecución contractual, adelantar las acciones necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contratado o imponer las sanciones en el evento contrario, este término se computará a partir de la fecha de inicio de la ejecución contractual, y contendrá el plazo de ejecución y seis (6) meses más. Por tratarse de un contrato de tracto sucesivo, es decir el cumplimiento de las obligaciones se va sucediendo de manera escalonada con el tiempo, se verificara su cumplimiento total hasta el vencimiento del término previsto para su ejecución. Pero el cumplimiento parcial de las obligaciones se verificara de acuerdo con los informes periódicos de cumplimiento presentados por el supervisor/ interventor del contrato. **CLÁUSULA QUINTA.- RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo. Sin embargo cuando se presenten hechos o conductas del personal que afecten el servicio se comunicara esta situación a la coordinadora para que tome los correctivos que sean necesarios, en aras de garantizar el normal desarrollo del proceso contratado. **CLÁUSULA SEXTA.- SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** EL CONTRATANTE pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al Certificado de disponibilidad Presupuestal No. 15 de 2018 adjunto, del presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia fiscal de 2018 y las reservas que se constituyan para atender este gasto. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA se obliga para que dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al del perfeccionamiento del contrato, constituya a favor de EL CONTRATANTE, la garantía única de cumplimiento otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria, que ampare los siguientes riesgos:  
1. Cumplimiento del Contrato equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del



**HOSPITAL  
UNIVERSITARIO**  
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



contrato, por una vigencia igual al término de duración del mismo y seis (6) meses más. 2. Calidad del servicio: Por valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por el término de duración del mismo y seis (6) meses más. 3. De Salarios, Prestaciones Sociales e indemnizaciones: Equivalente al veinte (20%) por ciento del valor del contrato, con una vigencia que ampare el término de duración del mismo y tres (3) años más. 4. Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, en cuantía equivalente a 250 salarios mínimos legales mensuales vigentes, por el término de duración del contrato y cuatro meses más. **PARÁGRAFO PRIMERO.-** En caso de ser necesario y para la liquidación del contrato EL CONTRATISTA extenderá o ampliara la garantía de cumplimiento y de calidad de los servicios suministrados en el porcentaje señalado anteriormente. **PARÁGRAFO SEGUNDO.-** El cobro de la garantía única de cumplimiento no exonera a EL CONTRATISTA de la cancelación de perjuicios mayores, si estos fueren causados, y en consecuencia éste se obliga a su reparación integral. **CLÁUSULA OCTAVA-SUPERVISOR:** Para todos los efectos de este contrato tendrá como Supervisora del Contrato a la Profesional Universitaria de Apoyo logístico, o quien haga sus veces. A este se le designa la responsabilidad de realizar informes de cumplimiento, ejercer control, vigilancia del servicio contratado, cumplimiento y desarrollo del mismo en términos de ejecución financiera, calidad, con el fin de ser tenidos en cuenta para futuras contrataciones, adiciones o prórrogas y la imposición de sanciones y otras determinaciones en materia contractual; entre otra se le asignan las siguientes responsabilidades: 1. Coordinar la ejecución del contrato y el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. 2. Coordinar que el contratista realice el objeto contractual en los términos y tiempos designados por el Hospital, 3. Rechazar las conductas del contratista que no se ajusten a lo estipulado en el presente contrato, e informar al Interventor para determinar las posibles actuaciones a seguir. 4. Todo personal que sea relevado, o solicitado para prestar servicio adicional debe ser aprobado exclusivamente por la Oficina de Recursos Humanos con visto bueno del Interventor. 5. Presentar evaluación del proveedor en lo que respecta en cumplimiento a los términos del presente contrato, con copia al respectivo expediente y a la hoja de vida del contratista. 6. Certificar ante la administración que lo ejecutado por el contratista se ajusta a la técnica y al contrato, certificación basada en sus conocimientos y experiencia en los asuntos de su coordinación. **CLÁUSULA NOVENA.- MULTAS:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones pactadas en el presente Contrato, el CONTRATISTA se obliga a cancelar a favor del HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E., multas sucesivas de incumplimiento, así: a) Por el incumplimiento en las obligaciones pactadas en el contrato, el cinco por ciento (5%) del valor del contrato. b) Por el incumplimiento de la obligación de constituir y mantener vigentes las pólizas exigidas, el 5% del valor del contrato. c) Por no acreditar el pago mensual al sistema de seguridad social el 5%. d) Por el incumplimiento en la programación mínima de

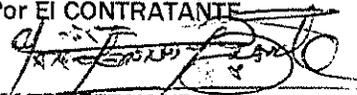


**HOSPITAL  
UNIVERSITARIO**  
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



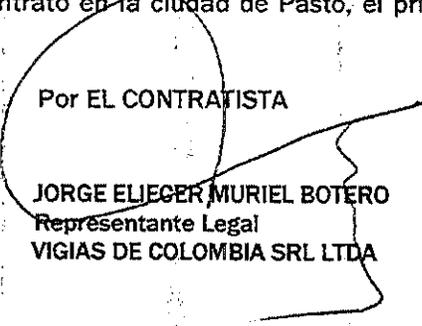
de la ley 80 de 1993, en la ley 1474 de 2011, en el Estatuto de Contratación de EL CONTRATANTE y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y se llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9° de la ley 80 de 1993, y el Estatuto de Contratación de EL CONTRATANTE. **CLÁUSULA DECIMO OCTAVA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de conciliación y transacción. **CLÁUSULA DECIMO NOVENA.- INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne a la entidad contratante de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por cualquier concepto de reclamo que realicen los usuarios de los servicios del hospital en cumplimiento del objeto de este contrato y tendrá los mismos efectos esta cláusula para los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por cualquier concepto de reclamo que realice el personal contratado por diamante en cumplimiento del objeto de este contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para la ejecución se requiere: 1. La existencia del registro presupuestal. 2. La aprobación de las garantías. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: LEGALIZACIÓN:** Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, EL CONTRATISTA deberá cumplir con los siguientes requisitos y anexar los siguientes documentos como son: 1) Certificado de Cámara de Comercio, RUT de EL CONTRATISTA, certificado vigente de antecedentes fiscales, disciplinarios y penales del representante legal de la firma contratista, paz y salvo en el pago de salud, pensiones, riesgos profesionales y parafiscales. 2) Pago de las Estampillas Pro Desarrollo del Departamento de Nariño por el 2% del valor total del contrato, Pago de las Estampillas Pro Cultura del Departamento de Nariño por el 2% del valor total del contrato y Pago de las Estampillas Pro Universidad de Nariño por el 0.5% del valor total del contrato. 3) La Publicación del presente contrato se realizará por el Contratante de acuerdo con lo previsto en la ley antitrámites Decreto 19 de 2012. La legalización y publicación de este contrato deberá realizarse por conducto de la Oficina de Recursos Humanos del HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E. Para constancia de todo lo anterior, se firma el presente Contrato en la ciudad de Pasto, el primero (1) de enero de 2018.

Por EL CONTRATANTE

  
**MARIO FERNANDO BRAVO CABRERA**  
Gerente (E)  
Hospital U. Departamental de Nariño E.S.E

Revisó: Jorge Bautista Durán - Jefe Oficina Jurídica.  
Revisó: Myriam Freyre - Prof. Apoyo Logístico  
Proyecto: Sylvia Rengifo Muñoz Prof. Eps - Prof. Eps Oficina Jurídica.

Por EL CONTRATISTA

  
**JORGE ELIECER MURIEL BOTERO**  
Representante Legal  
VIGIAS DE COLOMBIA SRL LTDA

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 121.RHU. 0778-2020**

CONTRATANTE:	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.
CONTRATISTA:	UNIÓN TEMPORAL INNOVAMOS SEGURIDAD REPRESENTANTE LEGAL: CESAR AUGUSTO ECHEVERRY GUZMAN IDENTIFICACIÓN: 14.229.615
DIRECCIÓN:	CARRERA 29 No. 19 – 15 Pasto Nariño
OBJETO:	PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON ARMAS Y SIN ARMAS 24 HORAS DE LUNES A DOMINGOS EN HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E, PARA LA PROTECCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES; ASÍ COMO DE LOS USUARIOS INTERNOS Y EXTERNOS Y DEMÁS PERSONAS QUE PERMANEZCAN EN LAS INSTALACIONES A CARGO DE LA INSTITUCIÓN *
VALOR:	QUINIÉNTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS PESOS m/cte (\$598.167.222)
CDP N°:	511 del 26 De Mayo de 2020
VIGENCIA:	Seis (6) meses contados a partir de la legalización del contrato, sin exceder el 31 de Diciembre de 2020.

Entre los suscritos a saber; **NILSEN ARLEY ALVEAR ACOSTA**, mayor de edad, vecino y residente en ésta ciudad, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 79.950.146 actuando en calidad de Gerente del **HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO, E.S.E** –entidad de derecho público con categoría especial, descentralizada por servicios del Orden Departamental, dotada de Personería Jurídica, Patrimonio Propio y Autonomía Administrativa, según su acto de creación Ordenanza 067 de 1994, reorganizada mediante Ordenanza 023 de 17 de diciembre de 2004, adscrita al Sector Salud, regida en materia contractual por normas del Derecho Privado y en especial por lo previsto por su Estatuto de Contratación Interno – Acuerdo 00014 del 26 de septiembre de 2019 - vigente para la fecha en que se suscribe el presente contrato, y el Decreto No.0189 del 30 de Abril de 2020, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** y de otra parte **CESAR AUGUSTO ECHEVERRY GUZMAN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.229.615 expedida en Ibagué, en calidad de representante legal de la **UNION TEMPORAL INNOVAMOS SEGURIDAD**, quien en adelante y para los efectos del presente contrato, se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios de Vigilancia, previo las siguientes consideraciones: 1. Que el Hospital Universitario Departamental de Nariño es una Empresa Social del Estado creada por la Ley 100 de 1993 la cual constituye la entidad pública con categoría especial regida en materia de derecho contractual por la normas de derecho privado. 2. Que el Decreto 536 de 2004, mediante el cual se reglamentó parcialmente el artículo 192 de la Ley 100 de 1993, dispone en su artículo 1°: "Las Empresas Sociales del Estado de las entidades territoriales, podrán desarrollar sus funciones mediante la oficina de contratación con terceros o convenios con entidades públicas o privadas, o a través de operadores externos." 3. Que de acuerdo al estudio de necesidad presentado por el área de Apoyo Logístico del Hospital se requiere garantizar la prestación del Servicio de Vigilancia para el Hospital. 4. Que el Hospital no cuenta con el personal especializado para cumplir con dicho requerimiento. 5. Que los servicios de salud por su naturaleza no son susceptibles de interrupción por lo tanto se requiere contratar servicios independientes sin subordinación jurídica, que soporten las actividades que no pueden ser desarrollados por el personal de planta, en este caso, el servicio de vigilancia. 6. Que el Hospital de conformidad con lo previsto en el Estatuto de Contratación Acuerdo 014 del 26 de septiembre de 2019, en su artículo 21.1.2 y el Manual de Contratación Resolución No. 2945 de 2019 en su Capítulo VI, numeral 6.1.2, se procedió a adelantar el proceso de convocatoria pública por la causal de invitación pública No. RHU.IP.025-2020, para que los interesados presentaran sus propuestas para la ejecución del objeto contractual. 8. Que una vez publicado el proceso y llegado el día y la hora del cierre del proceso se presentaron 3 ofertas: Seguridad del Sur Ltda, Azimut Ltda y Unión

*Juntos por la Excelencia*



Temporal Innovamos Seguridad. 9. Que como resultado de las evaluaciones Técnicas, Financiera y Jurídicas, las 3 propuestas resultaron habilitadas. Posteriormente se llevó a cabo la evaluación de factores de ponderación donde las 3 ofertas obtuvieron 450 puntos, encontrándose en empate. 10. Que en audiencia programada para el día 26 de junio de 2020 y conforme a lo establecido en el numeral 6.2. del pliego de condiciones y con base en el Manual de Contratación vigente de la entidad, se procedió a aplicar los criterios de desempate. 11. Que los factores de desempate aplicados fueron: 1. El oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación, solicitud simple de oferta o su equivalente. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación, solicitud simple de oferta o su equivalente; y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones, solicitud simple de oferta o su equivalente. Aplicados estos factores se continuó en el empate y se procede a la aplicación de los siguientes factores contemplados en el Manual. 1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Las tres propuestas hicieron el ofrecimiento. 2. Preferir las ofertas presentada por una Mipyme nacional. Las tres propuestas son Mipyme. 3: Al hacer la aplicación del Criterio de desempate No. 3 contenido en el pliego de condiciones, el cual estipula: "Preferir la oferta presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura." La oferta presentada por la Unión Temporal Innovamos seguridad cumplió con este factor. 13. Que con fundamento de lo anterior, el Comité de Contratación mediante acta del día 26 de Junio de 2020, recomienda a la Gerencia del Hospital, adjudicar el contrato al oferente UNION TEMPORAL INNOVAMOS SEGURIDAD. 14. Que el proceso se adelantó conforme al procedimiento definido para este tipo de contrataciones y se agotaron todas las etapas procesales. 15. Que una vez culminado el proceso mediante Resolución No 1372 del 26 de Junio de 2020, se adjudicó el objeto del contrato a la Unión Temporal INNOVAMOS SEGURIDAD, por un valor de QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS PESOS m/cte valor Incluido IVA. (\$598.167.222) y demás impuestos de ley, costos y gravámenes a que haya lugar. 16. Que existe la correspondiente disponibilidad presupuestal para asumir el costo de la presente contratación. Así las cosas el presente contrato se rige por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO.- EL CONTRATISTA se obliga para con EL HOSPITAL a prestar de manera independiente, esto es por su propia cuenta y riesgo, con autonomía administrativa, técnica y logística, el servicio de VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON ARMAS Y SIN ARMAS 24 HORAS DE LUNES A DOMINGOS EN HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E. PARA LA PROTECCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES; ASÍ COMO DE LOS USUARIOS INTERNOS Y EXTERNOS Y DEMÁS PERSONAS QUE PERMANEZCAN EN LAS INSTALACIONES A CARGO DE LA INSTITUCIÓN, de conformidad con el proceso de contratación, los estudios previos, el pliego de condiciones y la propuesta presentada por el Contratista, los cuales hacen parte integral del presente contrato. CLÁUSULA SEGUNDA. -ALCANCE: El contratista se obliga a prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada de acuerdo a los puntos, horarios y periodos que se establecen a continuación:**

ITEM	UBICACIÓN	NO. DE TURNOS	No. DE HORAS	ELEMENTOS	DIAS DE TRABAJO
1	Portería Edificio Principal	1	24	Con Arma	Lunes a Domingo
2	Portería Edificio Principal (Refuerzo)	1	12	Sin Arma	Lunes a Domingo
3	Central de Monitoreo y Cámaras del Edificio Principal	1	24	Sin Arma	Lunes a Domingo

Juntos por la Excelencia





**HOSPITAL  
UNIVERSITARIO**  
DEPARTAMENTAL DE HUANCAYO E.S.E.



4	Consulta Externa Día	1	12	Sin Arma	Lunes a Viernes
5	Gradas Internas Hall Principal	1	12	Sin Arma	Lunes a Domingo
6	Rondero pisos 5, 4, 3 y 2 Edificio Principal día	2	12	sin arma	Lunes a Domingo
7	Guarda coordinador interno	1	12	Sin Arma	Lunes a Domingo
8	Portería Principal UCS	1	24	Con Arma	Lunes a Domingo
9	Rondero Externo para la Institución	1	24	Con Arma	Lunes a Domingo
10	Servicio de Urgencias Portería	1	24	Sin Arma	Lunes a Domingo
11	Central de Monitoreo y Cámaras de la UCS	1	24	Sin Arma	Lunes a Domingo
12	Portería Principal UCS (ingreso vehicular urgencias Día)	1	12	Sin Arma	Lunes a Domingo
13	Portería Principal UCS (Refuerzo Día)	2	12	Sin Arma	Lunes a Domingo
14	Servicio de Urgencias Portería (Refuerzo Pasillo)	1	12	Sin Arma	Lunes a Domingo
15	Gradas y Ascensores para el Acceso de la UCS	1	12	Sin Arma	Lunes a Domingo
16	Rondero pisos 5, 4, 3 y 2 día Edificio Unidad Complementaria	2	12	sin arma	Lunes a Domingo

**PARAGRAFO PRIMERO:** Sera obligación del CONTRATISTA acreditar ante el CONTRATANTE que el personal que este emplee para la ejecución del objeto contractual aquí previsto, deberá cumplir con la debida idoneidad que amerita el objeto contratado. **CLAUSULA TERCERA- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1. Ejercer su actividad de manera especializada, lo que implica que los procesos que atiende deben ser estrictamente los relacionados en el respectivo macro proceso, proceso y subproceso. 2. Los Macro procesos que se contratan deben ser desarrollados de manera integral con total autonomía administrativa y responsabilidad en la realización de las labores contratadas. 3. La empresa debe garantizar la continuidad en el desarrollo de los subprocesos contratados en el caso de incapacidad del personal, falla, daño o fuera de servicio de cualquier de equipo. Deberá tener formulado el plan de contingencias entregar una copia al Supervisor o interventor o supervisor del contrato al inicio del mismo. 4. Desarrollar un programa de capacitación con periodicidad mensual para supervisores internos, externos y guardas de seguridad en los siguientes temas: a. Atención al cliente y trato humanizado en la atención en salud. b. Seguridad y salud en el trabajo. c. Normas de bioseguridad. d. Trabajo en equipo. e. Manejo de usuarios agresivos. f. Seguridad y vigilancia hospitalaria Resolución 741 de 1997. g. Dichas capacitaciones se realizarán en las instalaciones del HUDN con el acompañamiento del supervisor del contrato, para ello una vez suscrita el acta de inicio el contratista deberá presentar cronograma de capacitación concertado con el supervisor del contrato. **CLAUSULA CUARTA- OBLIGACIONES GENERALES INHERENTES AL OBJETO CONTRACTUAL:** El CONTRATISTA se compromete para con el HOSPITAL a cumplir con las siguientes obligaciones contractuales: Prestar el servicio de manera puntual y oportuna en los puestos requeridos por el hospital 1. Presentar dentro de los quince (15) días siguientes a la suscripción del contrato, el Estudio de Seguridad del hospital con las recomendaciones y requerimientos básicos para obtener un servicio de calidad, indicando el esquema interno de seguridad a aplicar durante el término de ejecución del contrato. 2. Presentar dentro de los quince (15) días siguientes a la suscripción del contrato, un esquema de reacción, indicando la estrategia o procedimientos a utilizar, así como los mecanismos con los que cuenta para reaccionar ante una grave afectación de orden público o peligro inminente para la seguridad de los bienes, funcionarios y personas que se encuentren en las instalaciones del hospital, señalando el funcionario responsable que cuente con amplias facultades para la toma de decisiones y con disponibilidad permanente para atender cualquier requerimiento que haga la Entidad. 3. El contratista deberá designar una persona que cuente con poder decisorio y facultades suficientes para tomar las

*Juntos por la Excelencia*

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Posto / Norño  
 Conmutador 7333400 • Fax 7333408 y 7333409  
 www.hosdenar.gov.co • mail: hudn@hosdenar.gov.co





**HOSPITAL  
UNIVERSITARIO**  
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



al diez por ciento (10%) del valor total del mismo y sus adiciones, cuya vigencia será por el término de duración de este contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento. b. Calidad del servicio equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo y sus adiciones, cuya vigencia será por el término de duración de este contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento. c. Salarios y Prestaciones Sociales e Indemnizaciones: Por valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, y su duración deberá ser como mínimo igual al plazo del contrato y tres (03) años más. 2. Responsabilidad Civil Extracontractual: Por una cuantía equivalente a 200 SMLMV. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato. Estas pólizas deberán presentarse al Hospital, dentro del término de Dos (2) días hábiles siguientes al perfeccionamiento o suscripción del contrato para su respectiva aprobación. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA - MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas en el presente contrato que le corresponden al CONTRATISTA, este autoriza expresamente mediante el presente documento al HOSPITAL para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas en los casos y cuantía señalados a continuación, las cuales se aplicarán sobre el valor contractual, así: a) Por el incumplimiento en las obligaciones pactadas en el contrato, el cinco por ciento (5%) del valor del contrato, b) Por el incumplimiento de la obligación de constituir y mantener vigentes las pólizas exigidas, el 5% del valor del contrato. c) Por no acreditar el pago mensual al sistema de seguridad social el 5%. d) Por el incumplimiento en la programación mínima de prestación del servicio establecida en este contrato o de atender el requerimiento en cualquier tiempo cuando se encuentre en disponibilidad, el 5%. e) Por el incumplimiento retraso en la entrega de los informes requeridos por el hospital o por el supervisor designado por éste, el 10%. f) Por el incumplimiento en la ejecución del programa de Salud Ocupacional o dotación de elementos de seguridad industrial o de insumos para el desarrollo del proceso, el 10%. g) Por el incumplimiento de cualquiera de las demás obligaciones establecidas en el cuerpo del presente contrato, el 10%. El contratista igualmente autoriza el descuento del valor de multas derivadas de la mora e incumplimiento de sus obligaciones de los pagos parciales y/o final según sea el caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA se deducirán de la liquidación del contrato o de la póliza constituida para amparar el cumplimiento del contrato. En todo caso, las multas a que haya lugar prestará mérito ejecutivo y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las partes convienen en establecer que para el pago de la multa deberá llevarse a cabo un procedimiento previo con el cual se determine el hecho constitutivo de incumplimiento, el cual será el contemplado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de incumplimiento del contrato atribuible al contratista o de declaratoria de caducidad, EL CONTRATISTA, se obliga a pagar a favor del hospital a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al (10%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen al HOSPITAL por el incumplimiento total o parcial del contrato, para cuyo cobro prestará mérito ejecutivo el presente contrato o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única, acompañado de cualquier medio idóneo de prueba del incumplimiento del CONTRATISTA, valor que se hará efectivo sin perjuicio de la imposición de multas y declaratoria de caducidad del Contrato. El Hospital, podrá tomar directamente el valor de la cláusula penal, de los saldos que se adeude al Contratista, por razón del contrato o de la garantía constituida. De no ser posible, se cobrará acudiendo a la jurisdicción competente. El CONTRATISTA renuncia a cualquier requerimiento judicial o privado, para hacer efectivas las obligaciones garantizadas. No obstante, EL HOSPITAL podrá solicitar al Contratista la totalidad del valor de los perjuicios causados que excedan el valor de la cláusula penal pecuniaria, de acuerdo con la facultad que otorgan sobre el particular los artículos 1594 y 1600 del Código Civil y en tal sentido se establece contractualmente, que el pago de las penas previstas no extingue la obligación principal contratada y que el acreedor de las obligaciones podrá a su arbitrio pedir el pago de la pena y la indemnización de los perjuicios causados. **PARAGRAFO:** el cobro de la cláusula penal pecuniaria no impide A EL CONTRATANTE la reclamación por perjuicios mayores, si estos se encuentran demostrados, y son a cargo del CONTRATISTA en consecuencia, este último se

*Juntos por la Excelencia*

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño  
Commutador 7333400 \* Fax 7333408 y 7333409  
www.hosdenar.gov.co \* mail: hudson@hosdenar.gov.co





encuentra obligado a responder por ellos. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. - CLAUSULAS EXCEPCIONALES Y DE CADUCIDAD:** El Hospital se reserva la facultad de hacer uso de las cláusulas excepcionales establecidas en el Estatuto General de Contratación Pública. En aplicación a lo preceptuado en el artículo 195 numeral 6 de la Ley 100 de 1993, podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública; así las cosas, se pactaran las cláusulas excepcionales del derecho común de terminación, interpretación y modificación unilaterales y de caducidad. El Hospital podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL HONORARIOS SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** El contratista actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía e independencia y no estará sometido a subordinación del contratante HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E y sus derechos de limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, con la suscripción del presente contrato no genera relación laboral alguna entre el HOSPITAL y el CONTRATISTA, o el personal que este utilice en la ejecución del objeto del presente contrato; por lo tanto, todas las obligaciones salariales prestacionales y las relaciones con la afiliación al Sistema General Integral de Seguridad Social serán a cargo única y exclusivamente del CONTRATISTA, quien deberá acreditar ante el Supervisor el cumplimiento periódico de dichas obligaciones, ya que este contrato regula relaciones puramente civiles entre las partes. **PARAGRAFO:** En caso de que estas obligaciones no se cumplan conforme a la Ley, ello dará lugar igualmente a la imposición de multas o caducidad del contrato conforme a la reglamentación legal aplicable. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. CESIÓN DEL CONTRATO:** El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones emanados de este contrato a persona natural o jurídica sean nacionales o extranjeras, sino con autorización previa y por escrito del Gerente o por el funcionario expresamente delegado para el efecto del hospital pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de un ACTA en la que conste la causa de la misma. El término de suspensión no será computable para efectos de plazo extintivo, ni dará derecho a exigir indemnización alguna, ni reclamar gastos diferentes a los honorarios causados a la fecha de suspensión. Así mismo, el contratista autoriza al hospital con la firma del presente contrato a suspender total o parcial la ejecución del mismo, cuando del informe presentado por el interventor designado por parte del hospital exista causa por razón del incumplimiento frente a este contrato por parte del contratista o de sus obligaciones que lesionen los intereses o integridad del hospital o del servicio. **CLAUSULA VIGESIMA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Las partes de común acuerdo manifiestan que, si EL CONTRATISTA no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de 5 días hábiles, contados a partir de la fecha de la suscripción de éste, se terminará pudiendo El CONTRATANTE adjudicar y suscribir el contrato con el proponente que siga en el orden de elegibilidad. Así mismo se podrá terminar en los siguientes casos: 1. Una vez se agote la imputación presupuestal respectiva, el presente contrato se entenderá terminado en su ejecución. 2. Por incumplimiento a las obligaciones o de las actividades pactadas en el presente contrato por parte del contratista, lo cual podrá cumplirse previa comunicación del Hospital. 3. En el evento de que el CONTRATISTA obtenga calificación desfavorable en la evaluación trimestral que el CONTRATANTE realice. 4. Vencimiento del plazo de ejecución. 5. El Mutuo acuerdo. 6. Por terminación unilateral. 7. Por razones de fuerza mayor ajenas a la voluntad de las partes. Por la imposibilidad del CONTRATISTA de cumplir su objeto social por la orden de autoridad competente. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Se realizará la a la terminación del mismo y dentro de los cuatro (4) meses siguientes. Podrá efectuarse de común acuerdo o unilateralmente por parte del HOSPITAL. En la liquidación del contrato además de tenerse en cuenta el cumplimiento del objeto como tal, se debe tener en cuenta que el CONTRATISTA haya efectuado la devolución de los bienes entregados para el desarrollo del mismo. De lo contrario el supervisor dejará constancia para efectos de tomar medidas administrativas y jurídicas a que haya lugar. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA con la suscripción de éste contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y

Juntos por la Excelencia

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño  
Commutador 7333400 - Fax 7333408 y 7333409  
www.hosdenar.gov.co mail: huda@hosdenar.gov.co





**HOSPITAL  
UNIVERSITARIO**  
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en los artículos 8° de la ley 80 de 1993, en la ley 1474 de 2011, en el Estatuto de Contratación de EL CONTRATANTE además disposiciones vigentes sobre la materia, y si llegara a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9° de la ley 80 de 1993, y el Estatuto de Contratación de EL CONTRATANTE. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes contratantes en caso de presentarse controversias contractuales buscarán en forma ágil, oportuna y directa solucionar las diferencias surgidas de la actividad contractual para lo cual podrá acudir a los mecanismos de solución previstos en la Ley. Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de conciliación y transacción. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO** forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos 1. La propuesta de servicios presentada por la empresa contratista revisada y aprobada por el HOSPITAL 2. Certificados de disponibilidad presupuestal. 3. Estudio previo 4. Pliego de condiciones. 5. Certificado de existencia y representación legal. 6. Fotocopia de documento de identidad del representante legal, RUT, antecedentes disciplinarios, penales y fiscales. 7. Certificaciones del supervisor. 8. Aprobación de las garantías. 9. Todos los demás documentos que sirvan de fundamento para su ejecución. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA.- CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne a la entidad contratante de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por cualquier concepto de reclamo que realicen los usuarios de los servicios del hospital en cumplimiento del objeto de este contrato y tendrá los mismos efectos esta cláusula para los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por cualquier concepto de reclamo que realiza el personal contratado por la empresa, en cumplimiento del objeto de este contrato. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Pasto (N). **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA.- PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías, la existencia del registro presupuestal correspondiente y la firma del acto de inicio previa verificación de las hojas de vida del personal requerido para la ejecución del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA.- LEGALIZACIÓN:** Dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, el contratista deberá cumplir con los siguientes requisitos y anexar los siguientes documentos como son: 1) RUT de EL CONTRATISTA, paz y salvo en el pago de salud, pensiones, riesgos profesionales y parafiscales. 2) Pago de las Estampillas Pro Desarrollo del Departamento de Nariño por el 2%, Pago de las Estampillas Pro Cultura del Departamento de Nariño por el 2%, Pago de las Estampillas Pro Universidad de Nariño por el 0.5%, según lo dispuesto en el artículo 462-1 del estatuto tributario, modificado por el artículo 182 de la ley 1819 de 2016. 3) La Publicación del presente contrato se realizará por el Contratante de acuerdo con lo previsto en la ley anti trámites Decreto 19 de 2012. 4) Polizas de Cumplimiento. La legalización y publicación de este contrato deberá realizarse por conducto de la Oficina de Apoyo Logístico del HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E. En constancia se firma en San Juan de Pasto a los 30 días del mes de Junio de 2020.

CONTRATANTE:

**NILSEN ARLEY ALVEAR ACOSTA**  
Gerente  
Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E.

CONTRATISTA:

**UNION TEMPORAL INNOVAMOS  
SEGURIDAD**  
**CESAR AUGUSTO ECHEVERRY GUZMAN**  
C.C.No. 14.229.615

Aprobó componente Jurídico: Bibiana Alexandra Imbacuan - Jefe Oficina Jurídica  
Revisó Componente Técnico: Liliana Calderón - Profesora del Universitario Apoyo Logístico HUDN  
Revisó componente Jurídico: Daniela Teheran - Contratista HUDN  
Elaboró y Revisó componente Jurídico: Francis Duque Fejardo - Abogada HUDN

Juntos por la Excelencia

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño  
Commutador 7333400 \* Fax 7333408 y 7333409  
www.hosdenar.gov.co \* mail: hudn@hosdenar.gov.co





**PARA:** EMPRESAS Y COOPERATIVAS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA Y USUARIOS DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA.

**DE:** ORLANDO A. CLAVIJO CLAVIJO  
SUPERINTENDENTE DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

**ASUNTO:** TARIFAS PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA VIGENCIA 2021.

**FECHA:** 31/12/2020



Código de validación: ENMAS Print Lr2D MUXL Esp (Mys COC)  
Dirección de validación: <https://bankelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/>

El Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial las establecidas en el artículo 92 del Decreto Ley 356 de 1994, Artículo 2.6.1.1.6.1. y subsiguientes de la sección 6 del capítulo 1 del título 1 de la parte 6 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa 1070 de 2015, Ley 1857 de 2017, Ley 1920 de 2018 y Decreto 1785 del 29 de diciembre de 2020, informa las tarifas mínimas vigentes para la vigencia del año 2021, para el cobro de servicios de vigilancia y seguridad privada por parte de las Empresas y Cooperativas de Vigilancia y Seguridad Privada con armas y sin armas, que utilicen el medio humano y/o medio canino que se encuentran bajo la vigilancia, inspección y control por parte de esta entidad, así:

**1- RÉGIMEN DE TARIFAS PARA EL AÑO 2021.**

Todas las Empresas y Cooperativas de Vigilancia y Seguridad Privada con armas y sin armas, que utilicen el medio humano y/o canino, deben sujetarse al régimen de tarifas en la prestación de los servicios, en los siguientes términos:

**1.1 SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DE VEINTICUATRO (24) HORAS Y TREINTA (30) DÍAS AL MES.**

Los usuarios de los sectores público, educativo privado, comercial y de servicios, industrial, aeroportuario, financiero, transporte y comunicaciones, energético y petrolero, serán sujetos de aplicación de la tarifa mínima equivalente a 8.8 salarios mínimos legales mensuales vigentes para cubrir los costos laborales; más un porcentaje por concepto de gastos administrativos y de supervisión, de conformidad con los siguientes parámetros:

<b>TARIFA:</b>	908.526	x	8,8	=	\$ 7.995.029
----------------	---------	---	-----	---	--------------

TARIFA	PORCENTAJE DE GASTOS ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN	VALOR GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN	MODALIDAD / MEDIO	TARIFA + A y S
\$ 7.995.029	8%	\$ 639.602	MEDIO HUMANO SIN ARMA	\$ 8.634.631
\$ 7.995.029	10%	\$ 799.503	MEDIO HUMANO CON ARMA	\$ 8.794.532
\$ 7.995.029	11%	\$ 879.453	MEDIO HUMANO CON CANINO	\$ 8.874.482

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	KELLY MANTILLA PINEDA, KAREN XIOMARA CRUZ, SUNI ALEJANDRA RODRIGUEZ CABRERA
Revisado para firma por	ERIKA URIBE RESTREPO NESTOR ORLANDO BALCAZAR ROMERO SANDRA PATRICIA GUTIERREZ GONZALEZ LUZ ELENA MORALES MALAVER
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a sus normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	



La seguridad es de todos

Mi responsabilidad

CIRCULAR EXTERNA  
Nº 2020130000455

SuperVigilancia  
Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada

privada, de conformidad a lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1920 de 2018, se expedirá una circular complementaria.

## 2. SERVICIOS ADICIONALES A LOS CONTEMPLADOS EN LA TARIFA.

En concordancia con la jurisprudencia de la Sección Primera del Consejo de Estado, que promueve el respeto a los derechos laborales de los trabajadores del sector de la vigilancia y seguridad privada, mediante Circular Externa No. 20167200000125 del 23 de junio de 2016, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada reiteró que las Empresas y Cooperativas de Vigilancia y Seguridad Privada con armas y sin armas, que utilicen el medio humano y/o canino, tienen la obligación de aplicar las tarifas mínimas señaladas, y así garantizar el pago oportuno a los trabajadores por concepto de salario, recargos y prestaciones sociales y laborales.

Al respecto, se destaca, la Sentencia del 19 de mayo de 2016, Rad. 11001-03-24-000-2014-00440-00: *"En segundo término, cabe precisar que el Gobierno Nacional, a través del acto administrativo demandado, se limitó a fijar unas tarifas mínimas a fin de garantizar por lo menos el pago de las obligaciones laborales de los trabajadores de las empresas de vigilancia y seguridad privada; de acuerdo con los lineamientos señalados en el artículo 92 del Decreto Ley 356 de 1994, que establece que se "deberán garantizar como mínimo, la posibilidad de reconocer al trabajador el salario mínimo legal mensual vigente, las horas extras, los recargos nocturnos, prestaciones sociales, los costos operativos inherentes al servicio y demás prestaciones de ley", y que el referido Decreto 4950 de 27 de diciembre de 2007 demandado, lejos de contrariar el espíritu del artículo 92 del Decreto Ley 356 de 1994, lo desarrolla y lo complementa, en orden a permitir la cumplida y correcta ejecución del mismo, al precisar las tarifas mínimas para el cobro de los servicios de vigilancia y seguridad privada. Asunto que, de acuerdo con lo expresado en el precedente jurisprudencial de la Corte Constitucional, no puede escapar de la órbita de regulación del régimen de dichos servicios".*

Como imperativo legal, a la aplicación de estas tarifas mínimas están sujetos los usuarios contratantes, de modo que al exigir o concebir la inclusión de bienes o servicios adicionales en la contratación de los servicios de vigilancia y seguridad privada, no pueden propiciar el desconocimiento de los elementos que integran la tarifa mínima regulada y fijada por virtud de la ley, en garantía de los derechos constitucionales de los trabajadores del sector.

Por tal razón, cuando los usuarios contratantes requieran de servicios o bienes adicionales y los conexos, estos deberán ser ofrecidos y cotizados por las Empresas o Cooperativas de Vigilancia y Seguridad Privada, que los ofrezcan de manera separada a los elementos de la tarifa mínima, a precios o valores reales y de mercado, y por ende, deben ser contratados de esa manera por quienes estén interesados en ellos, so pena de incurrir en prácticas restrictivas de la competencia, como por ejemplo precios predatorios, es decir, aquellos que dan a los clientes de un mercado competitivo o cuyas tarifas no están sujetas a regulación, tarifas inferiores a los costos operacionales, especialmente cuando la misma empresa presta servicios en otros mercados en los que sus tarifas están sujetas a regulación, con el ánimo de desplazar competidores o ganar posición dominante ante el mercado o clientes potenciales.

Cualquier tipo de desconocimiento a la aplicación de la tarifa de que trata el artículo 92 del Decreto Ley 356 de 1994, y Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015, afectaría derechos Constitucionales de nivel superior y, por tanto, afectaría jurídicamente cualquier prestación y contratación de Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada considerándose irregular.



Código de validación: 51045 Prlxu0D0LkUL Pp00Vp00 CC\*  
Dirección de validación: <https://sedelectronica.supervigilancia.gov.co/SivabiElectronica/>

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	KELLY MANTILLA PINEDA, KAREN XIOMARA CRUZ, SUNI ALEJANDRA RODRIGUEZ CABRERA
Revisado para firma por	ERIKA URIBE RESTREPO NESTOR ORLANDO BALCAZAR ROMERO SANDRA PATRICIA GUTIERREZ GONZÁLEZ LUZ ELENA MORALES MALAVER
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	

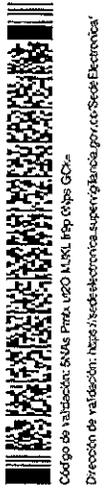


La contravención a lo acá descrito acarreará la imposición de las sanciones a que haya lugar, sin perjuicio del respeto de los derechos constitucionales y legales, en especial el derecho a un debido proceso.

Por lo anteriormente expuesto, las Empresas o Cooperativas de Vigilancia y Seguridad Privada, que contraten servicios adicionales con entidades públicas o privadas están obligadas a evitar la incursión de alguna de las siguientes prácticas:

- El otorgamiento de descuentos financieros de cualquier índole cuyo efecto sea el pago de una cifra inferior a la tarifa regulada.
- El otorgamiento de descuentos por pronto pago.
- La subcontratación o presentación de consorcios o uniones temporales con empresas o cooperativas dedicadas a la intermediación laboral para vincular al personal operativo de vigilancia y seguridad privada.
- La demanda y oferta adicional de personal de supervisión u operación del Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada sin el reconocimiento en el precio final de, por los menos, el costo laboral en que incurre por el mismo la empresa o cooperativa que se pretende contratar.
- La demanda y oferta de equipos para la vigilancia y seguridad privada, so pretexto de ser valores agregados, a precios irrisorios o de amortizaciones contables por depreciación que no responden al valor real de mercado y a los costos asociados de instalación y mantenimiento de los mismos.
- En cuanto a los valores no contemplados en la tarifa, es necesario aclarar que los elementos de protección especial (EPP); elementos adicionales a la dotación regulada; la supervisión exclusiva; los sistemas de comunicación avanzada; el personal de dedicación exclusiva (Coordinadores, Jefes de Seguridad y Técnicos), deben ser cobrados de manera independiente, teniendo en cuenta que no hacen parte de la tarifa y son actividades especializadas del servicio, por ende, deben cotizarse a valores reales de mercado y competencia.

Respecto de la oferta con precio artificialmente bajo el Consejo de Estado se ha pronunciado a través de la Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, sentencia de 4 de junio de 2008, exp. 17.783, C.P. Myriam Guerrero de Escobar, de la siguiente manera: "En este orden de ideas, para que pueda establecerse si el precio de la oferta es artificialmente bajo, el punto de referencia al cual ha de acudir es el de los precios del mercado, los cuales deberán ser consultados por la Administración, tal como lo ordena el artículo 29 tantas veces citado, con el fin de hacer las respectivas comparaciones y cotejos de aquellos que han sido determinados en la propuesta para los diferentes ítems, teniendo especial cuidado en relación con aquellos que tienen mayor repercusión o incidencia en el valor global de la oferta. Otro parámetro para establecer si la propuesta presentada resulta artificialmente baja, se encuentra en el precio establecido por la entidad pública licitante como presupuesto oficial, cuya determinación debe obedecer a estudios serios, completos y suficientes, formulados por la Administración con antelación a la apertura de la licitación o el concurso, tal como lo dispone el artículo 25-12 de la Ley 80 de 1993."



FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	KELLY MANTILLA PINEDA, KAREN XIOMARA CRUZ, SUNI ALEJANDRA RODRIGUEZ CABRERA
Revisado para firma por	ERIKA URIBE RESTREPO NESTOR ORLANDO BALCAZAR ROMERO SANDRA PATRICIA GUTIERREZ GONZALEZ LUZ ELENA MORALES MALAVEH
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	



La seguridad es de todos

Ministerio

CIRCULAR EXTERNA  
Nº 20201300000455



De igual manera, el 5 de julio de dos mil doce (2012), en sentencia correspondiente al radicado número: 25000- 23-26-000-1995-00881- 01 (23087), el Consejo de Estado estableció con relación al precio artificialmente bajo "Lo cierto es que el precio señalado por el proponente debe guardar proporcionalidad con el valor del objeto ofrecido, de lo contrario se generaría una evidente discrepancia entre el objeto contratado y su valor. El precio no puede ser irrisorio o vil, pues ello puede significar un eventual incumplimiento del contrato, o eventuales conflictos por imprevisión, lesión, abuso de derecho etc., que la contratación administrativa debe evitar".

Es así, como en el mismo concepto, dicha Corporación concluye "Sería absurdo pretender que una junta de adjudicación se reuniera a estudiar propuestas exclusivamente sobre la base del menor valor sin entrar a realizar un análisis de la viabilidad de la misma respecto a los valores de costos y gastos que tal ejecución de las obras demandan para el cumplimiento del contrato (...)".

Tanto la Contraloría General de la República como el Consejo de Estado, son claros en determinar que para que pueda establecerse si el precio de la oferta es artificialmente bajo, el punto de referencia al cual ha de acudir es el de los precios del mercado. Así las cosas y conforme a la norma internacional NIIF se les recuerda a los usuarios y prestadores de los servicios de vigilancia, que todo valor agregado debe estar establecido dentro de las políticas contables de la empresa, como en el caso de la propiedad, planta y equipo, en el entendido que los mismos deberán estar contabilizados a valores razonables cuando estos generen renta o ganancia con su uso, o se obtengan beneficios económicos futuros derivados del mismo.

Dentro de su competencia la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, estará atenta a preservar el orden jurídico, velar por el cumplimiento de las buenas prácticas comerciales y a remitir a la autoridad respectiva cualquier actividad que considere atentatoria de los derechos del consumidor y las condiciones de libre y sana competencia en el mercado.

Lo anterior, de conformidad con la Ley 1340 de 2009, cuya finalidad pretende proteger la competencia en aras de adecuarla a las condiciones actuales de los mercados, facilitar a los usuarios su adecuado seguimiento y velar por el cumplimiento del deber constitucional de proteger la libre competencia económica en el territorio nacional por conducto de la Superintendencia de Industria y Comercio.

Para su mayor ilustración sobre la interpretación normativa del presente tema, pueden descargar el Manual de Doctrina versión 3.0 de nuestra página web [www.supervigilancia.gov.co](http://www.supervigilancia.gov.co).

### 3. IMPUESTO VALOR AGREGADO.

Se debe dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1819 del 29 de diciembre de 2016 y demás normas establecidas en el Estatuto Tributario.

Los anteriores parámetros aplicarán únicamente para la determinación de las tarifas de los servicios de vigilancia y seguridad privada prestados por las Empresas y/o Cooperativas de Vigilancia y Seguridad Privada. Los impuestos y demás tributos que se causen con ocasión de la prestación de dichos servicios, se determinarán de acuerdo con las normas especiales que los establezcan.



Dirección de validación: <https://seofelectronicas.supervigilancia.gov.co/SofisElectronica/>  
Código de validación: SVAs-Prxi-URD-MJCL-PBQ-0Wp-6Cv

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	KELLY MANTILLA PINEDA, KAREN Xiomara Cruz, SUNI ALEJANDRA RODRIGUEZ CABRERA
Revisado para firma por	ERIKA URIBE RESTREPO NESTOR ORLANDO BALCAZAR ROMERO SANDRA PATRICIA GUTIERREZ GONZÁLEZ LUZ ELENA MORALES MALAVER
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	



La seguridad es de todos

Defensa

CIRCULAR EXTERNA  
Nº 20201300000455



La presente circular rige a partir de su publicación y deroga la circular No 20201300000015 del 09 de enero de 2020 y las demás disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Fecha firma: 31/12/2020 18:55:48 GMT-05:00

**ORLANDO A. CLAVIJO CLAVIJO**  
SUPERINTENDENTE DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA



Código de validación: 51145 Prrx. U20 MUKL Pp 04ps GOV= Dirección de validación: <https://sedelectronica.supervigilancia.gov.co> Sede Electrónica

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	KELLY MANTILLA PINEDA, KAREN XIOMARA CRUZ, SUNI ALEJANDRA RODRIGUEZ CABRERA
Revisado para firma por	ERIKA URIBE RESTREPO NÉSTOR ORLANDO BALCAZAR ROMERO SANDRA PATRICIA GUTIERREZ GONZÁLEZ LUZ ELENA MORALES MALAVER
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	

